

# **DICTAMEN**

**CUENTA GENERAL**

**EJERCICIO 2014**

**MUNICIPALIDAD**

**DE TRELEW**



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### ACUERDO N° 26 /2017 TCM

En Trelew, Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Plenario los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, con la presencia de su Presidente Cra. María Alejandra Scuffi y la asistencia de los Vocales Dr. Juan Carlos Vallejos y Cr. Carlos Alberto Maza y;

#### VISTO:

Los Expedientes N° 10/15 TCM y N° 06/16 TCM, caratulados: “Municipalidad de Trelew s/ Cuenta General del Ejercicio 2014” y “Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew s/ Cuenta General del Ejercicio 2014”; respectivamente y;

#### CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trelew, las respectivas Cuentas Generales correspondientes al Ejercicio del año 2014, las que fueran reiteradamente requeridas a los fines del art. 68 de la Ord. 6370, por las vías pertinentes;

Que las Fiscalías del Tribunal, previo a emitir opinión sobre los Estados que integran las referidas Cuentas de Inversión, diseñaron e incorporaron nuevas exposiciones, cuadros y anexos que constan en su Dictamen, y que este Tribunal examina conjuntamente con las Cuentas remitidas;

Que resulta oportuno recomendar la profundización de la implementación del Presupuesto por Programas, desarrollando metas y objetivos específicos y cuantificables, cumpliendo así con lo prescripto en el art. 98.4 de la COM, permitiendo a este Tribunal el cometido enunciado en los arts. 7.d), 10 a.2) y conc. de la Ordenanza 4252 y modif.7225;

Que en virtud de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo XVI art.114 y en los arts. 7 inc. e.) y 10 inc. a.4.) de la Ordenanza 4252 y su modif. 7225 y art. 69 de la Ordenanza 6370, este Tribunal es competente para informar la Cuenta General del Ejercicio;

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW EN  
ACUERDO PLENARIO**

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Compartir y hacer suyo el Dictamen de los Contadores Fiscales del Tribunal, sobre los Estados que integran la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2014 de la Municipalidad de Trelew y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, con las modificaciones, adecuaciones y observancias allí efectuadas, las que resultan a todo efecto así informadas.

//



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

//

**SEGUNDO:** Remitir el presente al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trelew conjuntamente con las referidas Cuentas Generales del Ejercicio, el Informe de la Contaduría Municipal, y el Dictamen de la Contaduría Fiscal.


**TERCERO:** Recomendar la profundización de la implementación del Presupuesto por Programas, desarrollando metas y objetivos específicos y cuantificables, a fin de posibilitar el cumplimiento al art. 67 de la Ord. 6370.

**CUARTO:** Recomendar la sanción de una Ordenanza de Administración Financiera, para cuya elaboración este Tribunal compromete su colaboración, a fin de compatibilizar la legislación Municipal, con la Provincial, y la Nacional.

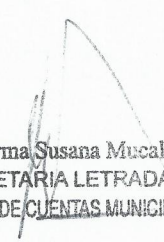
**QUINTO:** Regístrese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial Municipal, y cumplido Archívese.

  
Dr. Carlos Alberto Maza  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

  
Dr. Juan Carlos Vallejos  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

  
Cra. M. Alejandra Scuffi  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



  
Dra. Norma Susana Mucaled  
SECRETARIA LETRADA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ÍNDICE**

INFORME DE AUDITORÍA.....	3
OBJETO DE LA AUDITORÍA .....	3
ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA .....	5
LIMITACIONES EN EL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA .....	6
EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES A GASTAR (Art. 66 Inc. 1).....	9
Normas de disposición de las modificaciones presupuestarias .....	10
EJECUCIÓN DEL GASTO .....	12
Situaciones en general .....	28
Situaciones particulares .....	30
Expedientes incompletos .....	30
Expedientes no enviados .....	42
Otras situaciones particulares en relación con ciertos expedientes observados o cuestiones específicas .....	43
EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE LOS RECURSOS (Art. 66 inc. 2) .....	52
Ingresos corrientes por jurisdicción.....	52
ANÁLISIS DE ALGUNOS RUBROS .....	54
FONDOS ESPECIALES (FOPROE, FONDO NATATORIO MUNICIPAL, FADEM) .....	56
RESULTADO DEL EJERCICIO (Art. 66 inc. 3).....	57
OBLIGACIONES QUE SE TRADUCIRÁN EN COMPROMISOS EN EJERCICIOS FUTUROS (Art. 66 inc. 4) (ANEXO III) .....	58
AUDITORÍA SOBRE PRÉSTAMOS.....	60
Anexo III A): Deuda Consolidada.....	61
Anexo III B): Compromisos sujetos a contraprestación.....	66
MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES (Art. 66 inc. 5) .....	76
SITUACIÓN DEL TESORO AL INICIO Y AL FINAL DEL EJERCICIO (Art 66. inc. 6).....	77
Situación del tesoro .....	77
Fondos fijos y cambio de cajas.....	77
Tarjetas de crédito .....	78
Cuentas bancarias extra-presupuestarias y fondos especiales .....	79



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Partidas pendientes en las conciliaciones bancarias .....	79
Rendición de cajas descentralizadas .....	80
Diferencias entre tesorería y contaduría al cierre .....	81
Deuda de tesorería (flotante) .....	82
RESIDUOS PASIVOS (Art. 66 inc. 8) .....	82
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE .....	83
CRÉDITOS.....	91
EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA .....	93
CONCEJO DELIBERANTE.....	95
ESTADO CONSOLIDADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.....	96



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA**

**OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2014 (C.G.E.) de la Municipalidad de Trelew (Art. N° 69 Ordenanza N° 6370):

a) La Cuenta General del Ejercicio 2014 del Departamento Ejecutivo Municipal ingresó con fecha 14/09/2015.

La información que constituye el objeto de la presente auditoría y que conforma la C.G.E. del D.E.M. es la siguiente:

- 1- Estado de determinación del crédito presupuestario definitivo.
- 2- Estado de determinación del Resultado del Ejercicio. (Anexo I del DEM)
- 3- Situación del Tesoro al inicio y cierre de Ejercicio. (Anexo II del DEM)
- 4- Obligaciones contraídas en el Ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros. Exposición de la Deuda consolidada y Sujeta a contraprestación. (Anexo III del DEM)
- 5- Deuda pública al comienzo y al cierre de Ejercicio. (Anexo IV del DEM)
- 6- Deuda consolidada, flotante, sujeta a contraprestación y Residuos Pasivos. Cuadros sintéticos. (Anexo V del DEM)
- 7- Evolución de Residuos Pasivos y Deuda de Tesorería de Ejercicios anteriores.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

8- Movimiento de fondos y valores del Ejercicio. (Anexo VI a, b y c)

9- Estado de situación de tributos fijados y no percibidos y Estado de planes de pago con vencimiento en el Ejercicio.

10- Estados de Ejecución de Gastos y Recursos al cierre de Ejercicio.

b) La Cuenta General del Ejercicio 2014 del Concejo Deliberante ingresó al Tribunal de Cuentas el 15/09/2016 y fue reclamada en varias oportunidades a los funcionarios correspondientes tanto verbalmente como por nota. En consecuencia, se observa que ha habido demora en la remisión de la misma.

La información que constituye el objeto de la presente auditoría y que conforma la C.G.E. del C.D. es la siguiente:

1. Estado General de Gestión al cierre del Ejercicio.
2. Estado de Gestión de Fondos del Ejercicio.
3. Estado de cierre del Ejercicio.
4. Estado de ejecución de Recursos.
5. Presupuesto definitivo del Ejercicio.
6. Deuda de Tesorería y Residuos Pasivos del Ejercicio.
7. Evolución de Deuda de Tesorería y de Residuos Pasivos.
8. Estado de Ejecución de Gastos y Recursos al cierre de Ejercicio.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

El trabajo ha sido realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público emitidas por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (I.E.T.E.I.) del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina. Se realizaron controles selectivos en todo el análisis que conforma la tarea.

Para el desarrollo de la misma y con el objetivo de reunir elementos de juicio válidos y suficientes que respalden la opinión emitida en el presente Dictamen, se han realizado fundamentalmente los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo selectivo de los listados de ejecución presupuestaria con los registros de contabilidad.
- Revisión por muestreo de la correlación entre registros, y entre estos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Verificación del cumplimiento de normas legales.
- Comprobaciones matemáticas.
- Control de la puesta en vigencia del Presupuesto 2014 aprobado por Ordenanza N° 11.878 y sus respectivas modificaciones.
- Revisiones conceptuales y de competencia realizadas de modo selectivo sobre las imputaciones bajo las cuales se exponen los importes en la Cuenta General.
- Participación en carácter de observador en el Arqueo de cierre de Ejercicio de la Tesorería Municipal.





## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Entrevistas con personal y funcionarios de diferentes áreas.
- Solicitud de información a diferentes áreas del DEM, y asimismo al Concejo Deliberante.
- Solicitud de información a terceros (Organismos públicos, entidades bancarias, proveedores, etc.)
- Comprobación matemática y documental de los cuadros denominados: “Estado General al Cierre, y Movimiento de Fondos y Valores”. Incluye, entre otros, los siguientes procedimientos: circularización a las entidades bancarias, verificación de la documentación relacionada con el Arqueo de cierre de Ejercicio, etc.
- Comprobación matemática y documental de los Cuadros que exponen la Deuda al Cierre del Ejercicio. Implica un trabajo analítico de revisión de la documentación respaldatoria disponible, y de la ejecución del gasto según el sistema contable, en varios ejercicios sucesivos, a los efectos de controlar la pertinencia de los conceptos incluidos, la exactitud de su exposición numérica y la razonabilidad de las proyecciones; como así también la detección de otras situaciones que debieron incluirse y fueran eventualmente omitidas.

## **LIMITACIONES EN EL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

Tal como lo afirmáramos en Informes sobre CGE anteriores, son requisitos importantes de la información, la integridad y suficiencia a los efectos de facilitar la interpretación por parte del lector externo.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

Con el objetivo de obtener elementos de juicio válido y suficiente, se realizó el control selectivo de los diversos Estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio, habida cuenta de la magnitud y extensión de la información que contiene cada uno de ellos.

Durante el Ejercicio 2014, según lo informó el Departamento Ejecutivo Municipal, debido a la migración de datos desde el sistema informático anterior, al actual, la cual comenzó en el año 2012, se generó una importante demora en la registración contable de los pagos efectuados, por lo cual, lo expuesto en el Balance como “pagado contable o efectivizado” no coincidió en los distintos períodos mensuales con el pagado financiero (“Parte de caja”), particularmente en el caso de la partida de Haberes.

El Estado de Ejecución de Gastos y Recursos constituye el objeto de esta auditoría. Las limitaciones a la exposición de la Cuenta General del Ejercicio surgen de lo pagado financieramente (efectivización) y de la registración contable de lo pagado. Esta situación surge del sistema contable del D.E.M. (SIGEMI) que solo permite registrar contablemente los pagos en su totalidad una vez efectivizado todo la liquidación de este. Estas diferencias son subsanadas en el ejercicio posterior una vez efectivizado el total del pago.

Un ejemplo de ello es el pago de los sueldos del personal que es diferido en el tiempo de cobro o aquellos pagos a proveedores que se realizan en forma parcial.

Esto implica que el Balance no cumple con el principio de integridad de la información contable, es decir, la inclusión de todo lo



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

necesario para reflejar adecuadamente la situación económico financiera del Estado Municipal.

El informe que elevó el Sr Coordinador de Administración, con fecha 03 de septiembre de 2015, refleja esta situación en el alcance y limitaciones de la tarea realizada.

Debemos mencionar también, como limitación en el alcance el hecho de que las rendiciones de las partidas de gastos del Ejercicio, incluyeron pagos cuyos expedientes no habían sido enviados oportunamente, y que no en todos los casos fueron remitidos con posterioridad por la Administración, ni puestos a su disposición para realizar su auditoría, aspecto que desarrollaremos en el cuerpo del presente Dictamen.

Para efectuar la verificación de cuentas impagas, se realizó la circularización a terceros; en su mayoría, estos no respondieron a nuestros requerimientos, por lo cual ello se constituyó en una limitación en relación con este tópico.

Si bien hemos logrado una comunicación más fluida con el D.E.M., no siempre conseguimos oportuna respuesta a todos los requerimientos, por lo cual insistimos en el hecho de mantener y mejorar la celeridad y calidad de las respuestas, lo que redundará en la producción de informes oportunos, útiles e íntegros. La demora reiterada en la contestación de los pedidos de información, en la remisión de las rendiciones de cuentas, en la puesta a disposición de los expedientes solicitados, extiende el plazo destinado a la realización de los controles, más allá de lo oportunamente planificado.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES A GASTAR (Art. 66 Inc. 1)**

Se ha procedido a analizar la ejecución de la autorización a gastar, indicando los créditos presupuestarios según el Art. 66 Inc. 1 de la Ordenanza N° 6370.

La validación de las afirmaciones emitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) se realizó en forma selectiva sobre la base de la documentación remitida por el órgano ejecutivo.

El presupuesto fue aprobado por Ordenanza N° 011878, Resolución N° 00001/2014 publicada en el boletín oficial N° 540, fijando en **Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Seis Mil Treinta y Tres con Veintiún Centavos (\$ 554.806.033,21)**.

Las modificaciones de aumentos o disminuciones presupuestarias enviadas por el DEM referidas en las Resoluciones: 14,31,89,92,134,250,414,512,638,716,824,952,1072,1290,1422,1591,1678, 1738,1824,1920,2009,2087 y 2158, contabilizan un total de **Pesos Ochenta Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con Treinta y Dos centavos (\$ 80.538.334,32)**.

Conformando el presupuesto definitivo al 31 de diciembre de 2014 que ascendió a la suma de **Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Siete con Cincuenta y Tres centavos (\$ 635.344.367,53)**.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUMEN DE EROGACIONES					
PROGRAMA N°	DENOMINACION	CREDITO ORIGINAL	CREDITO AL CIERRE	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
01	PROGRAMA PRINCIPAL-INTENDENCIA	102.575.910,62	164.365.053,92	61.789.143,30	60,24
02	PROGRAMA PRINCIPAL-GOBIERNO	62.225.476,80	65.468.946,80	3.243.470,00	5,21
03	PROGRAMA PRINCIPAL-HACIENDA	71.331.522,23	73.440.572,23	2.109.050,00	2,96
04	PROGRAMA PRINCIPAL-OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS	195.433.018,41	205.852.612,00	10.419.593,59	5,33
05	PROGRAMA PRINCIPAL-DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	60.682.707,19	71.446.279,98	10.763.572,79	17,74
06	PROGRAMA PRINCIPAL-PRODUCCION Y TURISMO	11.061.862,96	13.095.702,39	2.033.839,43	18,39
07	PROGRAMA PRINCIPAL-CONCEJO DELIBERANTE	18.500.000,00	23.314.177,76	4.814.177,76	26,02
08	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE FALTAS	4.303.420,00	4.509.120,00	205.700,00	4,78
09	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	7.680.000,00	8.954.370,00	1.274.370,00	16,59
70	PROGRAMA PRINCIPAL-CREDITO REFUERZO	17.000.000,00	413.817,45	-16.586.182,55	-97,57
80	PROGRAMA PRINCIPAL-O.M.Re.S.P.	4.012.115,00	4.483.715,00	471.600,00	11,75
<b>TOTAL EROGACIONES PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2.014</b>		<b>554.806.033,21</b>	<b>635.344.367,53</b>	<b>80.538.334,32</b>	<b>14,52</b>

**Normas de disposición de las modificaciones presupuestarias**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
RESOLUCIÓN	FECHA	DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA	IMPORTE
Resol 1	2/1/2014	Pone en vigencia presupuesto	-
Resol 14/2014	8/1/2014	Reestructuración del presupuesto	-
Resol 31/2014	20/1/2014	Resol N°1067 IAS 2013-Subsidio Certaman internacional de coros	50.000,00
		Resol N° 365/2013 Secretaria de Cultura Prov Chubut-Subsidio Campeonato de Jineteada	6.000,00
		Resol N°0005/2014 Chubut Deportes-Subsidio Torneo de Ajedrez	4.000,00
		Ajuste Remanente Financiero	-1.100.203,76
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>-1.040.203,76</b>
Resol 89/2014	27/1/2014	Resol N°164/2014 Sec Cultura Prov Chubut-Subsidio proyecto Mi barrio y yo	20.000,00
		Orden de Pago N°776904 Tesoreria Provincia Plaza los sauces	212.590,52
		Resol N°625/2013 Chubut Deportes-Delegación equitación	22.000,00
		Ajuste Remanente Financiero	-2.106.879,63
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>-1.852.289,11</b>
Resol 92/2014	29/1/2014	Ley Provincial N°506	44.113.655,04
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>44.113.655,04</b>
Resol N°134/2014	5/2/2014	Ajuste Remanente Financiero	-96.656,26
			<b>-96.656,26</b>
Resol N°250/2014	18/2/2014	Resol N°10/2014 Sec de cultura Prov Chubut-Programa desarrollo de comparsas	38.500,00
		Decreto N°1926/2013 Prov Chubut-Fiestas populares	35.000,00
		Nota N°85/2014 Sec Turismo y área protegida-Carnavales	25.000,00
		Ajuste Remanente Financiero	26.090,83
			<b>124.590,83</b>
Resol N°414/2014	10/3/2014	Nota N°166/2014 Ministerio de familia-Contrato de alquiler hogar de adolescente	71.612,40
		Resol N°008/2014 Sec cultura Prov Chubut-Apoyo a las murgas de la provincia	22.000,00
		Resol N° 64/2014 Min coordinacion de gabinete Subsidio gstos Carnaval	70.000,00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>163.612,40</b>
Resol N°512/2014	21/3/2014	Resol N°78/2014 Chubut deportes Subsidio trelew rugby club gira europea	40.000,00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>40.000,00</b>
Resol N°638/2014	7/4/2014	Resol N°148/2014 Chubut deportes Subsidio club ever ready	5.000,00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>5.000,00</b>
Resol N°716/2014	16/04/201	Ordenanza N° 11869 Fondo especial de ordenamiento vial	100.000,00
		Resol N°150/2014 Min de familia contratación profesionales-Serv de protección de derechos	120.000,00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>220.000,00</b>
Resol N°824/2014	5/5/2014	Convenio Prov Chubut-Recuperación de infraestructura	7.000.000,00
		Resol N°177/2014 Chubut deportes-Subsidio circuito patagónico de squash	7.000,00
		Ajuste Remanente Financiero	-904.217,80
		Ajuste Remanente Financiero	-8.692.138,01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>-2.589.355,81</b>
Resol N°952/2014	22/5/2014	Resol N°201/2014 Ministerio de economía-Subsidio corrida dia del trabajador	35.000,00
		Nota 22/05/2014 Coordinación de administración, Equipamiento vial,y remanente financiero	-42.350,00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>-7.350,00</b>



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Resol N°1072/2014	09/06/2014	Convenio Obras de mejoramiento IPVDU 04/06/2014 registrado Tomo 3 Folio 256	3.000.000,00
-		Convenio Obras de mejoramiento IPVDU Limpieza canales de riego VIRCH	2.870.500,00
-		Resol N°159/2014 Secretaría de trabajo Prov Chubut-Trabajadores Tridos S.A.	36.400,00
-		Resol N°161/2014 Secretaría de trabajo Prov Chubut-Trabajadores A.J. Tendlarz S.A.	22.100,00
-		Resol N°315/2014 Chubut deportes juegos evita	40.000,00
-		Multas defensa del consumidor	23.690,00
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>5.992.690,00</b>
Resol N°1290/2014	11/07/2014	Resol N°175/2014 Sec de trabajo -Trabajadores Tidos S.A.	1.300,00
-		Decreto N°685/2014 Prov Chubut -Subsidio Plan calor	80.000,00
-		Multas e infracciones y recupero préstamo Proge	245.369,46
-		Resol N°368 Chubut deportes-Juegos Evita	20.000,00
-		Nota-IPVDU Mejoramiento de viviendas, desafectación contrato Sr Victor Ruiz Exp-8557/12	10.597,79
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>357.267,25</b>
Resol N°1422/2014	04/08/2014	Resol N°211/2014 Sec de trabajo-Trajadores A.J. Tendlarz S.A.	22.100,00
-		Decreto N°112/2014 Prov Chubut-Subsidio Fiesta del pingüino	85.000,00
-		Decreto N°902/2014 Prov Chubut-Escuela de debate en español-EIDE 2014	300.000,00
-		Nota Coordinación de administración, Hogar de mujeres y hogar de niños	9.166,67
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>416.266,67</b>
Resol N°1591/2014	03/09/2014	Resol N°121/2014 Sec de turismo-Subsidio Orquesta de instrumentos latinoamericana	10.000,00
-		Resol N°468/2014 Chubut deportes-Juegos Evita	60.505,00
-		Convenio IPVDU 04/08/2014 Redes de agua y cloacas Primera Junta	549.753,24
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>620.258,24</b>
Resol N°1678/2014	18/09/2014	Convenio obra cordones cuneta B° Echepare, Illia, Sarmiento, Pza Garcia y acceso Salvador Allende	3.000.000,00
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>3.000.000,00</b>
Resol N°1738/2014	02/10/2014	Multas defensa del consumidor	10.500,00
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>10.500,00</b>
Resol N°1824/2014	11/10/2014	Resol N°606/2014 Chubut deportes-Subsidio evento arte marciales RACNAROK III	35.000,00
-		Resol N°576/2014 Chubut deportes-Juegos Evita	10.880,00
-		Multas defensa del consumidor	4.650,00
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>50.530,00</b>
Resol N°1920/2014	04/11/2014	Multas defensa del consumidor	12.500,00
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>12.500,00</b>
Resol N°2009/2014	25/11/2014	Resol N°343/2014 Sec de cultura Prov Chubut-Jineteadas Jesus María	65.000,00
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>65.000,00</b>
Resol N°2087/2014	04/12/2014	Remanente Financiero	30.180,06
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>30.180,06</b>
Resol N°2158/2014	15/12/2014	Ingresos por Impuestos	30.902.138,77
-		<b>SUB TOTAL</b>	<b>30.902.138,77</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTO 2014</b>			<b>80.538.334,32</b>

Del análisis del presupuesto entre lo presupuestado y definitivo se observa un incremento del 14.52 %, correspondiendo en su mayoría al programa intendencia con un incremento del 60,24%. Destacando el incremento de los programas de producción y turismo con un 18,39% y el programa desarrollo humano y familia con el 17,74%.

En relación a las modificaciones presupuestarias se realizaron 23 en el ejercicio 2014, viéndose una disminución con respecto al ejercicio 2013 en el cual se realizaron 29 modificaciones.

No se observan desviaciones significativas en las modificaciones enviadas por el D.E.M. y las analizadas en la auditoría.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **Recomendaciones**

Si bien la Ordenanza de Presupuesto autoriza al DEM a incrementar el presupuesto cuando se produzcan ingresos no previstos, dicha solicitud de incremento debe acompañarse con información que la justifique, en forma razonada y con un análisis integral de los aumentos y disminuciones de la totalidad de los recursos.

### **EJECUCIÓN DEL GASTO**

#### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON ALGUNAS PARTIDAS o RUBROS ESPECÍFICOS:**

##### **SUBSIDIOS**

Consideramos que el Ejecutivo ha realizado un importante esfuerzo en lograr la regularización y control de una partida voluminosa. Recomendamos el seguimiento de los de mayor importe por parte de las áreas respectivas, a los efectos de lograr su rendición en tiempo y forma, dado que aún a la fecha hay subsidios pendientes de rendición que fueron pagados durante el Ejercicio 2014.

Por otro lado, reiteramos la recomendación realizada en *Informes de auditoría* anteriores al presente, respecto a que la Coordinación de Administración debe arbitrar los medios necesarios para obtener el asesoramiento legal correspondiente de modo que las Resoluciones por las cuales se otorgan subsidios tengan la debida intervención por parte de la Asesoría Legal, y por otro lado, se dé cumplimiento con la intervención de la misma Coordinación de Administración, en tanto responsable del control interno. (Ordenanza N° 6370, artículo N° 60 y siguientes)



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

También recomendamos a la Coordinación de Administración municipal, la incorporación de un nuevo reporte en el SIGEMI, que permita conocer los subsidios pendientes de rendición por Ejercicio y a distintas fechas. (Véase nuestra Nota N°183/2014 del 29/12/2014 que sólo obtuvo respuesta parcial)

## **PERSONAL**

Se realizaron controles globales de razonabilidad de las cifras expuestas. También, revisiones selectivas con el objetivo de verificar la adecuación a las normas vigentes en la materia; y por otro lado, comprobaciones de la ejecución presupuestaria del gasto en relación con las liquidaciones correspondientes, verificando selectivamente su coincidencia.

En lo que hace a las cifras globales de las rendiciones presentadas por el Municipio para el período, en relación con la totalidad de los recibos rendidos, hay escasas diferencias que obedecen en general a la falta de algunos recibos o al mero armado de la rendición.

El total de Órdenes de Pago de sueldos para el Ejercicio 2014, emitidas al 31/12/2014 ascendió a \$ 227.290.117,52.- mientras que las Órdenes de Pago efectivizadas (y por lo tanto, registradas y rendidas) a la misma fecha, ascendió a \$ 191.619.997,78.-, por lo cual, existen a dicha fecha, un total de \$ 35.670.119,74.- pendientes de pago o efectivización, según el caso. Conforme los controles realizados y la información adicional remitida por la Coordinación de Administración, tanto el pago como la registración contable (efectivización) de dicho monto, se producen, en el primer trimestre del año 2015.

En cuanto a los controles sobre el total de personal, según la información disponible en Fiscalía, podemos afirmar que en el Ejercicio 2014, la





## TRIBUNAL DE CUENTAS

cantidad de liquidaciones de haberes se encuentra dentro del margen de lo autorizado por la Ordenanza respectiva, sin embargo al considerar las categorías individualmente, advertimos que había diferencias “por categoría” en algunos casos (Ejemplo: exceso en categorías III, IV y V), y no nos consta que se haya tramitado la respectiva Resolución modificatoria de la planta inicial y la posterior comunicación fehaciente al Concejo Deliberante. En ese orden de cosas, recordemos que el artículo 4° de la Ordenanza N°11.762 establece: “El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar modificaciones sin alterar el total de la Planta de Personal comunicando las variaciones al Concejo Deliberante...”

Por otra parte, según la información disponible, y tanto a nivel presupuestado como ejecutado, se ha dado cumplimiento al artículo N° 104 de la Carta Orgánica Municipal, que establece que el gasto en personal, sumado el permanente y el transitorio o contratado, no podrá insumir más del 55% del total de los recursos previstos. Se verificó el cumplimiento de lo antedicho considerando tanto los recursos totales como estrictamente, los recursos propios.

Por otro lado, por Nota N° 148/2017, del 30/05/2017, solicitamos información acerca de los procedimientos de control interno implementados en relación con la cuenta corriente *Haberes Impagos*, ya que debido a un control por muestreo realizado por las Fiscalías, se detectaron algunas inconsistencias entre los recibos firmados y remitidos en el marco de las rendiciones, y los montos pendientes en la cuenta de *Haberes impagos*. Por Nota N° 2033/2017, el Coordinador de Tesorería dio respuesta parcial a la nota antes mencionada, por lo que el tema se encuentra aún en estudio a la fecha.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Recomendación efectuada al Municipio: Revisar permanentemente la integridad y solidez de los sistemas de auditoría interna sobre liquidaciones de haberes y controles globales sobre la planta de personal, para no exceder las cantidades autorizadas por categoría según lo establecido por la norma legal respectiva; y minimizar los riesgos de errores de liquidación.-*

## **GASTOS A RENDIR**

Se constataron demoras en la rendición de los mismos, por los funcionarios correspondientes. Por otro lado, y en cuanto a su asignación, entendemos que debería evitarse que se utilicen para contrataciones que tendrían que seguir los procedimientos usuales normados, dado que el procedimiento de gastos a rendir debería reservarse para aquellas erogaciones en las que por la naturaleza o particulares características del gasto, la urgencia o la excepcionalidad, se transforme en la vía más apropiada.

Se advierte en este Ejercicio, la utilización de gastos a rendir para la contratación de espectáculos, lo cual no constituye una práctica administrativa adecuada, ya que se omite el contrato que rija los derechos y obligaciones de las partes. Por otra parte, se rinde en algunos de estos casos, mediante recibos simples de la Municipalidad. Ya hemos recomendado en casos similares al presente, la posibilidad de instrumentar un subsidio por actividades culturales o una práctica semejante. (Ejemplos: Expedientes N° 827/2014, N°137/2014 y N°354/2014)

En algunos casos de reintegros de gastos, advertimos que faltan explicaciones acerca de las causas o naturaleza de los mismos.

En cuanto a los expedientes pagados en 2014, pero que están pendientes de rendición a la fecha, solicitamos el listado a la Coordinación de



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

Administración por Nota N° 117/2017 de fecha 22/03/2017. El actual Coordinador de Administración informa que aún está pendiente de rendición el Expediente N° 2306/2014 por \$ 18.000.-

Se solicitó también a la Coordinación de Administración que revise el SIGEMI e instrumente el reporte de *Gastos a rendir pendientes de rendición*, ya que se advirtieron inconsistencias en la información brindada por el sistema y falta de reportes necesarios para la toma de decisiones.

Se destacó que en todos los casos, la Coordinación de Administración es quien debe garantizar la regularización de los gastos pendientes de rendición, ya sea por rendición de la documentación respaldatoria o reintegro de fondos.

## **VIÁTICOS**

Insistimos en la necesidad de verificar que los expedientes estén completos y que se especifiquen claramente los motivos de la comisión con la documentación probatoria de la misma, en todos los casos en que ello fuera posible. En otras situaciones, se presenta documentación incompleta sin descripción de horarios de salida y regreso. *Recomendamos* que se verifique en todos los casos, el cierre de comisión, ya que en algunos casos se omite o no se agrega al expediente.

## **FONDOS FIJOS**

En cuanto a los Fondos Fijos, debe verificarse que las facturas no superen los montos máximos fijados por Ordenanza y asimismo que el concepto de los gastos se corresponda con lo previsto en los artículos N° 47 a N° 49 de la Ord. N° 5383, y las reglamentaciones específicas para cada Fondo.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

En particular, en este Ejercicio, se ha observado algún expediente, en el que se extravió alguna foja y por lo tanto, la factura respectiva –por montos no significativos-, por lo cual deben revisarse los procedimientos de control interno del área. (Ej. Expediente N° 6058/2014). También se ha advertido que en algún expediente de reintegro de gastos se han incluido comprobantes que no contienen el sello de pagado, por lo cual, recomendamos que esto se tenga en cuenta en futuras presentaciones. Así mismo, en otros casos, se omitió indicar el número de celular que se reparaba o se agregaron facturas correspondientes a almuerzos y cenas sin justificación suficiente. (Véase la *Recomendación* realizada por Nota N°140/2016 del 29/08/2016)

## **BIENES DE CAPITAL**

Advertimos oportunamente que la Coordinación de Administración debe instrumentar todas las prácticas y controles internos destinados a que el INVENTARIO de los bienes de capital adquiridos se encuentre actualizado, ya que se han advertido demoras en cuanto a la regularización de las planillas de alta. Todo ello en estricto cumplimiento del artículo N°37 de la Ord. N° 6370. (“Todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de bienes de la Municipalidad que deberá mantenerse permanentemente actualizado.”)

## **PUBLICIDAD**

En el caso de este Ejercicio, por Nota N° 180/16, se observaron varios expedientes por no cumplimentar con la presentación de la pauta publicitaria. Ejemplos: Expte. 1167/14; 1829/14; 1833/14; 1869/14; 1378/14; 1450/14.- Sin respuesta satisfactoria a la fecha.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

En los casos de expedientes que tramitan “auspicios”, páginas web, spots y similares, no hay ninguna certificación de la pauta o documentación que indique su efectiva ejecución. *Recomendamos* que en todos los casos se instrumenten modos de acreditar el mencionado cumplimiento de la pauta publicitaria (fotografías, capturas de pantalla, detalles analíticos firmados, etc.) y se cumplan las etapas del gasto conforme la normativa vigente.

## **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS EN GENERAL**

**\*Reconocimientos de servicios:** Como ya se ha informado en otras oportunidades, se observa en diversas partidas de gastos, la reiteración de la figura del *reconocimiento de servicios*, y sin que los mencionados expedientes, en su gran mayoría, posean alguna justificación específica sobre las razones por las cuales no se siguen las etapas de imputación del gasto, se omite la orden de compra y se opta por un procedimiento de excepción. En este Ejercicio, por ejemplo, se advierten contrataciones por esta vía en algunas partidas, tales como las de seguros, publicidad, cortesía y homenaje, servicios de limpieza, servicios de correo, reparaciones, alojamientos, pasajes, limpieza, barrido y desmalezamiento de terrenos, compra de bolsas para barrido, consultoría, compra de materiales, horas máquina, contratación de transporte, honorarios, sonido e iluminación, monitoreo GPS, distribución de recibos de impuestos, servicios personales, adquisición de repuestos, horas de camión regador y volcador, compra de artículos de librería, servicios de relevamiento de datos, horas máquina, contratación de transporte, distribución de recibos de impuestos, servicios



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

personales, servicios de vigilancia y seguridad (con el agravante de que tal como se ha observado en el informe sobre el trimestre anterior, no se adjuntan las planillas de cumplimiento de las horas. Ej. Expte. N° 4412/2014); alquiler de vehículos de diversas características (utilitarios, camionetas, autos, etc.); adquisición de viandas sin indicación precisa y adecuada sobre los motivos de la contratación ni de los destinatarios, etc.

Ya hemos *recomendado* en reiteradas oportunidades que debe discontinuarse esta práctica, y reservársela únicamente para las excepciones debidamente justificadas.

### **\*Contratación de horas máquina a través de la Ley I N° 11**

Como lo indicamos en los informes sobre el Ejercicio anterior, ante la reiteración de tal criterio por parte del DEM, para enmarcar estas contrataciones; el Tribunal emitió la Recomendación 01/2016 con fecha 31/05/2016 por la cual: *“se indica su encuadre, en principio, como suministro regido por la Ord. N°5383, salvo que su inclusión en el Plan de Obras Públicas pueda justificar su encuadre en la Ley de Obras Públicas I N° 11, caso que deberá ser intervenido por el servicio legal permanente del DEM, y estar debidamente alegado en el respectivo acto administrativo de adjudicación.”*

En el presente Ejercicio, se registran pagos sobre el Expediente N°1977/2013 que ya fue objeto de comentarios en el Informe de Auditoría sobre el Ejercicio anterior.

Algunos ejemplos observados:

\*Expediente N° 854/2014 por servicios de camión regador, \$ 76.665,60, contratación directa enmarcada en la Ley I art. 7 inc. a). Por otra parte, se



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

advierte que el proveedor no se encuentra inscripto en I.B. para esta actividad.

\*Expediente N° 1032/2014 por horas de tractor para barrido y limpieza en distintos barrios, por \$ 211.200 en el marco del programa Trelew Funciona, contratación directa por Ley I de Obras Públicas. En este caso, también se advierten errores en cuanto a las planillas de cumplimiento de las horas, por lo que recomendamos mejorar los controles internos en ese sentido.

\*Expedientes N° 004/14; 010/14; 020/14; 018/14, todos correspondientes a horas máquina de camión regador contratados por la Ley I-11. En estos casos, también recomendamos que se verifique adecuadamente toda la documentación del proveedor (seguros, etc.) pues se han advertido algunos errores al respecto.

\*Expte. N° 011/2014 (madre y barra 02) y Expte. N° 022/2014. Se solicitaron aclaraciones acerca de la diferencia de precio en la contratación de trabajos similares y por otra parte, se pidió completar las planillas de cumplimiento de horas, ya que faltaba la correspondiente al mes de marzo. Se remitió Nota N° 114/2017; R.I.F. N° 15/2017 y el 5/05/2017, el Municipio respondió que no había antecedentes al respecto.

Otros ejemplos de contrataciones directas de este Ejercicio, realizadas en el marco de dicha ley y que exceden el monto de contratación directa establecido por la Ord. N°5383: Expediente N°17/14 Alquiler de topadora; Expedientes N°27 y 12/2014 Alquiler de motoniveladora; Expedientes N°2124 y 2125/14 Alquiler de semi tanque regador y motoniveladora (Programa de Emergencia Agropecuaria); Expedientes N°13 y 23/14 Alquiler de motoniveladora y pala retroexcavadora; Expediente N° 690/2014 Alquiler de regador. Expediente N° 1032/2014 por horas de tractor para barrido y limpieza en distintos barrios, por \$ 211.200 en el



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

marco del programa Trelew Funciona; Expediente N° 2115/2014 por horas de alquiler camión batea para repaso de caminos; Expediente N° 2165/2014 por horas de alquiler de camión volcador para mantenimiento de zona sur de la ciudad y caminos rurales.- (Los dos últimos expedientes mencionados se encuentran imputados al programa de Emergencia Agropecuaria, Convenio N° 42/11, respecto al cual hemos informado en detalle en los Informes de Auditoría correspondientes al Ejercicio 2013).

***\*Falta de presentación de garantías en casos de anticipos sobre contratos de actuación artística:*** En varias oportunidades, hemos realizado la recomendación acerca de lo estipulado en los artículos N°4 y N° 23 inc. 8 de la Ord. N° 5383. En el caso de este Ejercicio, podemos mencionar a título de ejemplo, al Expediente N° 1223/2014 que presenta un contrato de actuación cuyo precio total se abona de modo adelantado y sin que se presente ninguna garantía, por tal motivo resulta necesario reiterar la presente *recomendación* sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

***\*Recomendación sobre agrupamiento de órdenes de compra de bienes y servicios:*** Entendemos que no ha habido en algunos casos una adecuada organización de las contrataciones ya que por ejemplo hemos advertido la existencia de pedidos de precios en los que se agrupa incorrectamente ítems diversos o no afines (Ejemplo: mano de obra y materiales), cuando hubieran podido tramitarse sendas contrataciones directas para los respectivos rubros. (Ejemplo: Expediente N° 229/2014); u otros en los que la fecha de apertura de las ofertas, coincide con la de las invitaciones a cotizar.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

Ya hemos recomendado en otras oportunidades, que a los efectos de obtener las condiciones de contratación más ventajosas para la Administración y dar mayor transparencia a las contrataciones, debe evitarse la división de adquisiciones de bienes similares en las mismas fechas, mediante Expedientes separados; y siempre que ello sea posible, deberían unificarse las compras de productos semejantes. A título de ejemplo, podemos señalar la compra de alimentos secos para stock. (Exptes. N° 2858/14; 3293/2014; 3301/2014; 4136/2014; 4139/20142851/14; y 2859/2014). Por otra parte, deben mejorarse los procedimientos de control interno en el área de la Coordinación de Contrataciones, ya que hemos advertido errores en las fechas de los formularios de pedido y las actas de apertura. Así mismo, en los procedimientos de pedidos de precios, la notificación a los proveedores debería contener sello o firma aclarada y DNI de los mismos. Deben mejorarse los procedimientos de control interno en el área de la Coordinación de Contrataciones, ya que hemos advertido errores en las fechas de los formularios de pedido y en las actas de apertura; por ejemplo, actas en las cuales no está la firma y sello del funcionario responsable o que contienen errores en cuanto a la transcripción de los montos de las ofertas o respecto a las fechas en las cuales se realizó el Acto. Asimismo, en los procedimientos de pedidos de precios, la notificación a los proveedores debería contener sello o firma aclarada y DNI de los mismos.

***\*Recomendaciones sobre la documentación en caso de entrega de bienes a terceros:*** Ya hemos *recomendado* en anteriores Informes que en estos casos, los Expedientes deberían contener la documentación respaldatoria de



## TRIBUNAL DE CUENTAS

la entrega de los respectivos bienes (Acta de entrega, remitos, recibido conforme con firma, aclaración, fecha, etc.) Así por ejemplo, en este Ejercicio, se dan las siguientes situaciones:

\*\*\*En los casos de adquisición de elementos para Ayuda social en los cuales no se realiza la planilla de cargo al funcionario responsable de su almacenamiento porque son de entrega inmediata a los beneficiarios, deben adjuntarse las constancias de recepción por parte de los terceros beneficiarios. El área respectiva deberá remitir a Compras, no sólo orden de compra sellada y factura conformada sino también, constancia de entrega de los bienes a los terceros. En este período, por ejemplo, se compran colchones por Expte. N° 2051/2014 y no hay constancia de remitos ni de la recepción en depósito, sólo la factura conformada. Tampoco en el caso de los Exptes. N°2079/14 y N° 2146/14, observados por Nota N°180/2016.

\*\*\*En los casos de bienes entregados en carácter de *Cortesía y homenajes*, hemos *recomendado* en sucesivas oportunidades que en aquellos casos en los que sea ello posible, según la naturaleza del bien, debe agregarse la constancia de recepción del mismo por parte del tercero. En el presente trimestre, hemos advertido que se compra indumentaria deportiva para equipo de fútbol barrial (Expte. N°6413/2013); una impresora para una escuela (Expte. N°6442/2013); un televisor LED para una ONG (Expte. N°6775/2013); alimentos para una cena de una asociación civil (Expte. N°6825/2013) y en ningún caso se adjunta la recepción de los bienes por parte de los terceros. En los casos de bienes entregados en carácter de *Cortesía y homenajes*, si es posible, según la naturaleza del bien, agregar la



## TRIBUNAL DE CUENTAS

constancia de recepción del mismo por parte del tercero. Ejemplos: Expedientes N° 3388/2014; 837/2014; etc.

*\*Intervención de la Coordinación de Asesoría Legal en todos los contratos y Resoluciones del D.E.M.; y la publicación en el Boletín Oficial de todas las Resoluciones emitidas:* A pesar de la reiteración de esta recomendación, siguen advirtiéndose omisiones.

*\*Pasajes a terceros: recomendamos* que se instrumente una Resolución a través de la cual se fundamente y apruebe el otorgamiento de pasajes a terceros, ya que no se trata ni de empleados del municipio ni de Pasajes bajo la modalidad de subsidios. Pues en algunos casos se tramitan mediante Reconocimiento de servicios y ni siquiera se agrega el por qué de la invitación de tales terceros por parte del Municipio. (Ejemplo: Expediente N° 2059/2014)

*\*Inscripciones impositivas de los proveedores: Recomendamos* que se verifique la inscripción de los proveedores, por ejemplo, en Ingresos Brutos y Habilitación Comercial, si correspondiere, según la actividad económica.

**\*Programa “Chubut hace”:** El Decreto 355/14 de la Provincia de Chubut de fecha 8/04/2014 (publicado el 11/04/2014) declaró el estado de emergencia en la provincia desde el 6/04/2014, y por el plazo de 90 días corridos. Además autorizó al Ministerio de Coordinación de Gabinete a contratar sin los requisitos de la orden de compra, sin garantía de los anticipos, sin necesidad de pedir presupuestos para contratación directa



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

para “la adquisición de bienes, prestación de servicios, a los fines de la ejecución de las obras necesarias para afrontar el Estado de Emergencia Climática acontecida en la zona norte y centro de la Provincia”.

Por Ordenanza N° 11903, el Municipio adhirió al Decreto N° 355/14 de la Provincia del Chubut, y creó el programa de “Emergencia Climática” destinado a financiar todas aquellas erogaciones vinculadas a tal situación. Se autorizó al DEM a contratar en los términos del inciso a) del artículo 28° de la ordenanza 6370 a los efectos de cubrir las necesidades urgentes referidas en los considerandos de la Ordenanza. Es decir, se autorizó la contratación por otro procedimiento de selección distinto de la Licitación Pública, considerada con relación al monto, para necesidades imprevistas que requieran la acción inmediata e impostergable del Municipio.

Así mismo el artículo 4° de la Ord. N° 11903 estableció que el DEM debería remitir informes quincenales al Concejo Deliberante, indicando los montos ejecutados toda vez que hiciera uso de las facultades establecidas en el artículo 3° de dicha Ordenanza.(Contratar en los términos del 28 inc. a) de la Ord. N°6370)

En este marco, el 27/05/2014 se firmó entre el IPVyDU y la Municipalidad de Trelew, el Convenio de compromiso de financiamiento para que el Municipio ejecute obras de mejoramiento habitacional a través del Programa “Chubut Hace”.

Se estableció que por medio de dicho convenio el IPVYDU enviaría al Municipio de Trelew, la suma total de \$ 3.000.000, estando dispuesto a financiar \$ 40.000 por cada mejoramiento habitacional a ejecutar.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

El Municipio se comprometió a aportar la diferencia, si se excedía del monto a percibir del IPV. El Convenio estableció que los fondos serían no reintegrables siempre que se verificara la imputación total a los proyectos que resultaran objeto de dicho convenio. Hubo un anticipo de \$ 1.000.000, ingresado en junio de 2014, y dos tramos de \$ 1.000.000 cada uno, ingresados en noviembre de 2014 y mayo de 2015, respectivamente. La cláusula 6° del convenio indicaba que el 2° y 3° desembolso se efectuaría si el Municipio aplicaba los fondos previamente desembolsados y además, indicaba la necesidad de individualización de los beneficiarios. El Municipio debía rendir al Instituto los fondos y presentar nombres y domicilios de los beneficiarios.

Según la cláusula séptima, el Municipio designaba profesionales técnicos que actuaban ordenando la ejecución de los trabajos, controlando los materiales, etc.

En el presente Ejercicio, se auditó el Expediente N° 4130/2014 incluido en este Programa. Se trata de una adquisición de materiales para reparar viviendas de 56 familias carenciadas, por \$ 981.309,58 en el marco de la emergencia climática y el convenio con el IPVYDU. Si bien la compra se enmarca en la legislación antedicha, se solicitan presupuestos a cinco proveedores. En el marco del Expediente, el Jefe del Programa de Control de Gestión de la Coordinación de Viviendas Sociales afirma que en la mayoría de las viviendas los materiales se destinarían a la reparación de los techos, y en algunas en particular, pisos, paredes, aberturas.

Observamos que si bien el Expediente enmarca la contratación en la Ord. N° 11903, la Resolución N° 2289/2014 que aprueba la adjudicación, no indica que se dé cumplimiento del artículo N°4 de la mencionada Ordenanza, en cuanto a los informes quincenales que deben ser remitidos al



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

C.D, sin embargo la Resolución sí está publicada en el Boletín Oficial N° 554 de diciembre de 2014.

Según las entrevistas realizadas con quien fuera en ese momento el Jefe del Programa de Control de Gestión de la Coordinación de Viviendas Sociales, y la documentación relevada, el procedimiento consistió en el almacenamiento de los materiales en un depósito municipal y la entrega de los mismos a los distintos beneficiarios del programa, bajo firma de recepción de los mismos. Se rindieron al IPVYDU las facturas de compra de los materiales y los vales de recepción de los mismos por parte de los beneficiarios. Del relevamiento por muestreo de las facturas de compras y vales de entrega de materiales (en fotocopias) para los distintos Expedientes de compras incluidos en este programa, surgen las siguientes *Recomendaciones* generales que efectuamos oportunamente al personal municipal responsable:

\*Se actúe con mayor celo administrativo a los efectos de dar cumplimiento a los informes que deban realizarse al Concejo Deliberante en tiempo y forma.

\*Se establezca un circuito de control administrativo respecto a los remitos de entrega de materiales a terceros, ya que se observaron en algunos casos: remitos sin firmar; remitos firmados por personas diferentes de los beneficiarios asignados; remitos a nombre de beneficiarios que no figuran en el Anexo remitido al IPVYDU; beneficiarios que sí figuran en dicho anexo, pero para quienes no constan remitos de entrega de materiales; materiales comprados, pero que no figuran en los remitos de entrega; etc.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Fondos afectados:* Expte N°3803/14 Familias Solidarias. Se realizó una consulta a la Coordinación de Administración, por Nota N°142/2017, por la cual se solicitaron aclaraciones referidas a la afectación del expediente a “Gastos corrientes y de capital” por un monto que aún siendo escasamente significativo, excedería la distribución originaria de los gastos del proyecto. La Coordinación de Administración respondió por Nota N° 88/2017, ingresada en el TCM el día 30/08/2017, indicando que el envío mensual de fondos por parte del Ministerio de la Familia suponía una aprobación tácita de las rendiciones remitidas. Y que “siempre que los gastos estén dirigidos a la operatoria del programa, no existiría impedimento en realizarlos”. Discrepamos con esta última afirmación ya que el programa preveía una distribución específica de los gastos por partidas, sin embargo, entendemos que las diferencias son escasamente significativas.

**\*DESPROLIJIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Situaciones en general**

Se efectuaron diversas recomendaciones acerca del circuito de control interno, para resolver diversas desprolijidades advertidas en los Expedientes y/o Rendiciones. Ejemplos:

\*Desprolijidades en los procesos de contratación (planillas sin firmar por funcionarios u oferentes, invitaciones a cotizar con la misma fecha de la apertura, etc.)

\*Rendiciones incompletas (Véase Nota N° 142/2015 referida al Ejercicio 2014)



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

\*Planillas de imputaciones o de ajuste de partidas sin firmar por las autoridades correspondientes.

\*Facturaciones de servicios como teléfono, energía eléctrica, gas, combustibles y lubricantes, sin que las mismas se encuentren conformadas por los responsables directos de las distintas áreas.

\*Expedientes de adquisición de bienes de capital en los cuales se omitió agregar la planilla de alta.

\*Errores de imputación.-

## **EJEMPLIFICACIÓN CON DIVERSOS EXPEDIENTES DEL EJERCICIO 2014**

Se advierten diversas situaciones en relación con ciertas desprolijidades administrativas, a saber:

\*Errores de imputación (Ejemplo: Expte. 769/14 que debería estar en “viáticos” y se imputó en “otros servicios”; Expte. 6363/2013 debería estar imputado en “pasajes” y se imputó en “otros servicios”);

\*Expedientes incompletos por diversas circunstancias (falta de firmas “conforme” en las facturas, falta de planillas de imputación, falta de firmas en la planilla de lote electrónico de pago, falta de planillas de cumplimiento de horas de vigilancia, falta de conformación de facturas por parte de los funcionarios responsables, etc.); planillas de cumplimiento de horas de servicios de vigilancia faltantes o incompletas (Ejemplos: Expedientes N° 5735/2013; N° 701/2014; 692/2014; 7584/2013; 7583/2013; 1161/2014; 1664/2014, 5530/13; 4404/13; 5531/13; 6649/13, etc.); planillas de cumplimiento de horas intercambiadas entre expedientes, es decir, no están colocadas donde corresponde; falta de verificación impositiva respecto a la inscripción de los contribuyentes en los distintos tributos; faltan planillas





## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

de cumplimiento de horas máquina en algunos Expedientes: Ej. Exptes. N°2112/2014; 2426/2014 y 2433/2014 conforme Nota N°180/2016); falta de cumplimentación de planillas de monitoreo conformadas (Ej. Expte. 1181/2014; 1727/2014); faltan planillas de cumplimiento de horas/servicios en Exptes. 2160/14 y 2161/14, 2627/14; 2603/14; 692/14; 2254/14; etc.

\*Omisión de planillas de acreditación bancaria en cuentas de beneficiarios en algunos expedientes, que si bien en su mayoría se completaron, no fue así en algunos casos como el de los Exptes. 572/14; 574/14; 3488/2014; y 3180/14;

\*Sellos de “visado” de facturas por parte de la oficina de Patrimonio, sin firma del funcionario que intervino en el trámite (Ej. Expte. 3964/2014);

\* Expte. N° 518/2014 pagado en abril de 2014 y sin posibilidad de efectivización por un error manual que el sistema no prevé su corrección, etc.

Todas estas situaciones exigen mejorar los procesos de control interno existentes e implementar aquellos otros que sean necesarios, cuestión que debe ser tenida en cuenta por la Coordinación de Administración.

### **Situaciones particulares**

Observaciones y recomendaciones realizadas a la Coordinación de Administración en relación con **EXPEDIENTES INCOMPLETOS O CON INCONSISTENCIAS en los trámites.-**

### **Expedientes incompletos**

#### **Rendiciones en general**

Señalamos oportunamente a la Coordinación de Administración que la rendición de las partidas de gastos del Ejercicio incluyó pagos cuyos



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

expedientes no habían sido enviados oportunamente. Si bien en algunos casos, los mismos fueron remitidos con posterioridad, existen otras situaciones en las que no pudo obtenerse prueba documental que permita acreditar la corrección de la aplicación de los fondos públicos, dado que a pesar de los reiterados requerimientos, los Expedientes no fueron enviados, ni se han recibido explicaciones sobre la falta de los comprobantes ni hay reconstrucción documental, debidamente fundamentada, a la fecha.

Nuestras *recomendaciones* fueron las siguientes:

- a) Que se extremen los esfuerzos para que las rendiciones se encuentren completas y cada expediente conste a su vez, de toda la documentación necesaria para su análisis.
- b) Que se inicien las acciones tendientes a efectuar la reconstrucción documental, y a establecer las responsabilidades vinculadas con la pérdida o extravío de los Expedientes reclamados, determinando en su caso, las sanciones correspondientes.
- c) Que se mantenga informado al Tribunal de Cuentas Municipal sobre la consecución de las acciones antedichas y los resultados de los procedimientos que se implementen.

Lamentablemente, en la mayoría de los casos, no obtuvimos respuesta satisfactoria.

En reiteradas oportunidades, entonces, hemos advertido a las áreas responsables, que las Rendiciones de Cuentas deben enviarse completas para su correcta evaluación por parte de las Fiscalías. No obstante ello, también repetidamente, faltan Expedientes o los mismos no contienen toda la documentación necesaria para su correcta rendición y posterior auditoría o la misma resulta inconsistente y no hemos recibido las aclaraciones solicitadas en los requerimientos enviados.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Situaciones particulares**

\* Expte 6512/13 por \$2.800. Compra de herramientas de construcción para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Falta planilla de alta de los bienes. Por Nota N° 156/2016 del 13/10/2016, se solicitó completar el expediente. No hemos obtenido respuesta a la fecha.

\* Exptes 7032/13 (\$5.000) y 7031/13 (\$2.500). Pago a Patagonia Films & Tv por publicidad institucional durante diciembre 2013. No consta en el Expediente, el cumplimiento de la pauta publicitaria. Por Nota N° 156/2016 del 13/10/2016, se solicitó completar los expedientes. No hemos obtenido respuesta a la fecha.

\*Expte 6358/13 por \$18.179,28 (Contratación directa); Expte 6408/13 por \$18.179,28. (Contratación directa); Expte 7461/13 por \$13.915 (Contratación directa); y Expte 564/14 por \$9.740. (Reconocimiento de servicios). Se trata de contrataciones, en todos los casos, por el alquiler de vehículos. Ya en los Informes sobre el Ejercicio 2013, habíamos observado la reiteración de contrataciones similares a éstas con la misma empresa, sin justificación por la falta de agrupamiento y consiguiente omisión del procedimiento de contratación correspondiente (Ej. Pedido de precios). No obtuvimos en aquella oportunidad, respuesta satisfactoria. Los casos arriba indicados fueron consultados a la Dirección de Contaduría municipal por Nota N° 199/2016. Según informó el actual Coordinador de Administración, el 03/02/2017 fue notificado el Coordinador en funciones durante la ejecución del gasto, en relación a nuestra Nota N° 73/2017. Sin respuesta a la fecha.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

\*Expte 5630/13 (\$148.480,20) –unido al Expediente N° 5732/2013-, correspondiente al Servicio de monitoreo GPS para la flota vehicular. Dado que se advirtieron diversas inconsistencias en el procedimiento de contratación, se remitió Nota N° 73/2017. Según informó el actual Coordinador de Administración, el 03/02/2017 fue notificado el Coordinador en funciones durante la ejecución del gasto, en relación a nuestra Nota N° 73/2017. Sin respuesta a la fecha.

\*Exptes 7370/13; 7507/13 y 7523/13. Refuerzo de alimentos para acción social. Dado que se advirtieron diversas inconsistencias en los procedimientos de contratación de estos expedientes, los mismos fueron remitidos al DEM para su justificación. (Nota N° 199/2016). Según informó el actual Coordinador de Administración, el 03/02/2017 fue notificado el Coordinador en funciones durante la ejecución del gasto, en relación a nuestra Nota N° 73/2017. Sin respuesta a la fecha.

\*Expte. 7529/13 (\$150.730) Se solicitó la documentación faltante (Orden de Compra y Factura) verbalmente y posteriormente, por escrito, según Nota N° 72/2017. No hemos obtenido respuesta a la fecha.

\*Expte 035/14. Pedido de precios. Expediente con inconsistencias en el procedimiento de contratación e incompleto en su rendición. Fue remitido al DEM por Nota N° 199/2016. Según informó el actual Coordinador de Administración, el 03/02/2017 fue notificado el Coordinador en funciones durante la ejecución del gasto, en relación a nuestra Nota N° 73/2017. Sin respuesta a la fecha.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

\*Expediente N° 574/2014 Faltan las firmas de los beneficiarios. Se solicitó la documentación, verbalmente, en Tesorería Municipal. Sin respuesta a la fecha.

\* Expediente N° 5336/2013 GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Ordenanza N° 10133): Solicitamos por Nota N° 67/2016 de fecha 17/03/2016 y N° 180/2016 del 14/11/2016 (En reiteración del pedido efectuado por Nota N°119 del 29/06/2015), copia de actas de directorio a partir de septiembre de 2013 (en cuanto se fijen nuevos valores a abonar al Consorcio) y documentación respecto a la conformación del Directorio del Consorcio Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. No hemos obtenido ninguna respuesta a la fecha, pese a haber realizado varios reclamos escritos y verbales.

\* Expedientes N° 368/2014 (y barra 04) y N° 1863/2013. Se solicitaron aclaraciones a la Coordinación de Administración ya que existen inconsistencias entre las fechas de los distintos actos administrativos incluidos en los mismos. (Nota N° 115 del 21/03/2017). El actual Coordinador de Administración respondió por Nota N°67/2017 y se acordó que notificaría al Coordinador en funciones en el período respectivo. Sin respuesta satisfactoria a la fecha.

\*Expediente N° 046/2013 CONVENIO SUTIAGA. Se trata de un Convenio Marco de cooperación entre la Municipalidad de Trelew y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas y Gaseosas. La Municipalidad se comprometía a abonar cuotas de \$ 50.000 hasta un monto



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

de \$ 600.000, y a cambio, el Sindicato se comprometía a otorgar un cupo fijo de becas en un natatorio a construir. Se abonaron \$ 200.000 conforme la Orden de Pago N° 9174/2013. El Convenio en su cláusula quinta, establecía que el Sindicato debía rendir en comprobantes la ejecución de obras de la pileta. Dado que no pudimos constatar tal rendición en el marco del Expediente, se remitió Nota N° 118/2017, dirigida a la Coordinación de Administración. Sin respuesta a la fecha.

\*Exptes 1801/14 (\$43.750) y 1802/14 (\$42.000). Reconocimientos de servicios a favor de Reciclados Patagónicos por compra de bolsas de residuos. Por Nota N° 180/2016 del 14/11/2016 se solicitaron aclaraciones respecto al procedimiento de contratación, esto es, la contratación directa a través de dos expedientes correlativos, con el mismo proveedor y con similar objeto. La Coordinación de Administración respondió por Nota N° 152/2016 del 21/11/2016 que remitió los Expedientes a la Coordinación de Licitaciones y Compras para subsanar las observaciones. Sin otra respuesta a la fecha.

\*Expte. 2258/2014 (\$ 48.885,73). Reconocimiento de servicios a favor de Vs Deco por la compra de materiales. Por Nota N° 180/216 se solicitó que se aclare el destino de los mismos. Sin respuesta satisfactoria a la fecha.

***\*Recomendación sobre expedientes de compra de materiales***

\*Expte 7486/13 por \$142.317,43; Expte 7487/13 por \$148.636,62; Expte 7522/13 por \$280.059,81. Se trata de expedientes que tramitan la adquisición de materiales para obras de embellecimiento de las calles



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

céntricas de la ciudad según la Ley 1-11. Se ha advertido que no hay intervención de Asesoría Legal en los instrumentos administrativos que disponen las adjudicaciones y por otro lado, sería recomendable que se adjuntara en cada caso, un informe técnico sobre el destino final de los materiales.

\*Expedientes N° 7489/2013 y N° 7490/2013 (Pedidos de herramientas) observados por Nota N°130/2017 del 05/04/2017 debido a que se detectaron inconsistencias vinculadas tanto con el procedimiento de contrataciones en general, como con las fechas de los distintos actos administrativos incluidos en los mismos. El Sr. Coordinador de Administración actual respondió por Nota N° 76/2017 que le fue imposible subsanar los aspectos observados y manifestó también que había citado al Coordinador de Administración responsable durante el período de ejecución del referido gasto por nota de fecha 27/03/2017, a los efectos de que se presentara en las oficinas del Tribunal de Cuentas Municipal para dar las explicaciones correspondientes a los expedientes observados cuya ejecución se hubiera producido durante los Ejercicios 2014 o 2015. A la fecha, no se ha presentado.

\*Expedientes N° 2968/14; 7596/13; 3021/14; 335714; 3390/14; 3331/14; 3398/14 Por Nota N° 131 del 6/04/2017, se solicitó a la Coordinación de Administración que complete los expedientes de reconocimiento de servicios de seguridad, con las planillas de cumplimiento de las horas correspondientes a los servicios abonados. El Sr. Coordinador respondió que le era imposible subsanar lo observado y que había notificado al anterior Coordinador, por Nota del 27/03/2017 para que se presente y dé



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

adecuada respuesta a las observaciones referidas a los Expedientes ejecutados durante los Ejercicios 2014 y 2015. A la fecha, no se ha presentado.

\*Expte 568/14 (\$29.500). Se trata de un expediente a través del cual se tramita la reparación de cubiertas para varios vehículos de la flota municipal. Sería recomendable que se incluyeran las órdenes de reparación, y se indicara específicamente a qué vehículos corresponden las cubiertas, etc.

\*Expediente N°3852/14 (\$25.000). Por Nota N° 131 del 6/04/2017, se solicitó a la Coordinación de Administración que adjunte el detalle de trabajos realizados, horarios en los que se cumplimentaron, etc. a los efectos de completar la rendición de este Expediente por el que se tramitó el pago de un reconocimiento del servicio de mantenimiento, limpieza y cuidado en general del cuenco Muster durante el mes de junio de 2014. El Sr. Coordinador respondió que le era imposible subsanar lo observado y que había notificado al anterior Coordinador, por Nota del 27/03/2017 para que se presente en las oficinas del Tribunal a los efectos de dar adecuada respuesta a las observaciones referidas a los Expedientes ejecutados durante los Ejercicios 2014 y 2015. A la fecha, no se ha presentado.

\*Emergencia climática Ordenanza N° 11903 promulgada el 21 de abril de 2014: Tal como afirmamos en un apartado anterior el presente informe, mediante esta Ordenanza, la Municipalidad de Trelew adhirió al Decreto N°355/14 de la Provincia del Chubut, que declaró la Emergencia Climática en el Valle Inferior del Río Chubut y de la Meseta. Por el artículo 2° de la misma, se creó el programa de “Emergencia climática” destinado a financiar las erogaciones vinculadas con tal situación y por el artículo N°3,





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

se autorizó al D.E.M. a contratar en los términos del inciso a) del artículo N°28 de la Ordenanza N° 6370 a los efectos de atender las necesidades urgentes referidas a trabajos de reconstrucción, movimiento de suelos, limpieza, ayuda social y logística para contrarrestar los efectos causados por las precipitaciones, conforme lo establece la Exposición de Motivos de la mencionada Ordenanza. Por otra parte, el artículo 4° de ésta, estableció que el Departamento Ejecutivo Municipal debía enviar informes quincenales al Concejo Deliberante acerca del uso de las facultades dispuestas en el artículo N° 3.

Del análisis de las diversas contrataciones realizadas en el marco de la Emergencia, observamos que algunos expedientes estaban incompletos, por ejemplo, advertimos lo siguiente: Exptes. N° 2677/14 y N° 2682/14: Se trata de dos contrataciones directas enmarcadas en la emergencia climática, en concepto de alquiler de moto-niveladoras destinadas a realizar distintos trabajos en la ciudad. Se aprobaron por Resoluciones N° 1064/2014 del 4/06/2014 y N°1085/2014 del 10/06/2014. No pudo verificarse la publicación de las mismas en el Boletín Oficial ni se adjuntó a los Expedientes, copia del Informe quincenal exigido por la Ord. N° 11903.

Otros expedientes de este programa que fueron observados por encontrarse incompletos: los casos de los Expedientes N° 2675/2014 (\$ 76.140); 2678/2014 (\$112.330); 2679/2014 (\$123.140); y 2681/2014 (\$91.700). Se trata de contrataciones directas enmarcadas en la emergencia climática, en concepto de alquiler de diversas maquinarias destinadas a realizar distintos trabajos en la ciudad. Se aprobaron por Resoluciones N° 1075/2014; N°1041/2014; 1042/2014 y 1052/2014. No pudo verificarse la publicación de las mismas en el Boletín Oficial ni se adjuntó a los Expedientes, copia del Informe quincenal exigido por la Ord. N° 11903.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

\*Expediente N°6694/2014 y barras 01; 02; 04 y 05. Adquisición de materiales y contratación de mano de obra para el mantenimiento de plazas en Barrios San Martín, Don Bosco, Los Aromos y Vecinal Barrio Don Bosco. Este expediente fue observado oportunamente, debido a que el pedido de precios e invitaciones obrantes a Fojas 13 y siguientes no tenían en cuenta lo estipulado en el artículo N° 12 de la Ordenanza N° 5383 en cuanto al ordenamiento de las compras, pues allí se establece que “la oficina de compras ordenará los pedidos que le hayan sido formulados por las dependencias usuarias debiendo AGRUPAR los pedidos por RENGLONES AFINES o de un MISMO RUBRO COMERCIAL”. Por otra parte, el artículo N° 41 de la misma normativa legal dispone que en los pedidos de precios se invitará a cinco proveedores del rubro solicitado, y entendemos que este requisito no está satisfecho en este caso, porque si bien se invita a siete proveedores, se incluyen los que corresponden a dos rubros distintos: mano de obra y materiales; y por otro lado, están muy incompletas las notificaciones (sin fecha, etc.). Además, en los Expedientes barra, no hay detalle de los trabajos a realizar, ni fotografías de lo realizado o descripción avalada por funcionario municipal –salvo la firma al dorso de las facturas por el entonces, Secretario de Obras y Servicios Públicos-. El funcionario entonces a cargo de la Coordinación de contrataciones municipal no respondió satisfactoriamente, ya que sus manifestaciones en nota de fecha 2/09/2016 sólo hacen referencia a una omisión de esa Coordinación en cuanto a la solicitud de explicaciones al área de origen sobre la necesidad de realizar el “desdoblamiento de los cuatro ítems inherentes a las refacciones”.-



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

\*Expediente N° 3737/2014. Solicitamos aclaraciones por Nota N° 170/2017 debido a que se trata de un pedido de precios en el que se invita a un solo proveedor del rubro con el objetivo de alquilar un vehículo utilitario Ford 350. No se obtuvo respuesta satisfactoria a la fecha.

\*Expediente N° 4715/2014 (unido al Expediente N°4140/2014). Se solicitaron explicaciones respecto al primer expediente debido a que existen inconsistencias entre las fechas de invitación y la fecha del acta de apertura. No se obtuvo respuesta satisfactoria a la fecha.

\*Expediente N°4141/2014. Se solicitaron aclaraciones debido a que se advirtió una inconsistencia entre las ofertas presentadas por los proveedores y los valores tomados en el acta de apertura. No se obtuvo respuesta satisfactoria a la fecha.

\*Expedientes N° 3360/2014 (unido al Expediente N° 3922/2014). Se solicitó información adicional por tratarse de reconocimientos de servicios por adquisición de viandas sin justificación suficiente. No se obtuvo respuesta a la fecha.

\*Expedientes N° 2622/2013; 5533/2013; 4405/2013; 4403/2013; 6353/2013; 7282/2013; 4459/2014; 4881/2014; 5432/2014. Se solicitaron aclaraciones e información sobre trabajos realizados, horarios, etc. por nota N° 171/2017. El 30/08/2017, la Dirección de Control Administrativo remitió en devolución los Expedientes antedichos y adjuntó una nota firmada por el Secretario de la SPOySP de la Municipalidad en la que dice que no cuenta con ningún antecedente en relación con esos expedientes.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

\*Expediente N° 3871/2014 (unido al Expediente N° 3343/2014). Se trata de un expediente de compra de materiales por \$ 47.988,56, para entregar a la Cooperativa 3 de Agosto Ltda, que ha firmado un contrato de compraventa con el Municipio según Expediente N° 2147/2014, por la compra de 4.000 bloques a un precio de \$ 48.000, a cumplimentar por el Municipio, por su equivalente en materiales. No pudo verificarse el Expediente N° 2147/2014 por no haberse puesto a disposición de las Fiscalías, pese a haber sido solicitado en varias oportunidades verbalmente y luego, por escrito. (Nota N° 179/2017)-

\*Tickets Canasta Personal Sistema de Estacionamiento Medido: Expedientes N° 986/2014; N° 37/2014; N° 3686/2014; N° 2928/2014; N° 1572/2014; N° 2141/2014. Se solicitó en las áreas de Contaduría y Contrataciones, la normativa general sobre el sistema, el convenio con el Banco y las reglamentaciones específicas, pero no hemos obtenido a la fecha la información requerida.-

\* PROGRAMA DE TARJETA SOCIAL MUNICIPAL (TARJETA SOCIAL ALIMENTARIA Y TARJETA SALUD). Expediente N° 5488/2014.

Se trata de los pagos correspondientes al programa aprobado por Ordenanza N° 11814 según Convenio entre el Banco del Chubut S.A. y la Municipalidad de Trelew, cuyo Reglamento operativo fue aprobado por Resolución N° 1784/2014. Dado que los expedientes de gastos sólo contienen las resoluciones aprobatorias y los listados de beneficiarios, se prevé solicitar información adicional al Municipio para realizar algunos



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

procedimientos de auditoría en relación con la etapa de otorgamiento del beneficio (área de la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria) y el circuito de gestión administrativa del programa (área de la Secretaría de Hacienda).

**Expedientes no enviados**

Se adjunta al presente informe, el listado de Expedientes que no fueron remitidos por el Municipio y que fueron reclamados tanto por escrito como verbalmente (Véase por ejemplo nuestra Nota N° 187/2017):

EXPTES NO ENVIADOS: 1<sup>ER</sup> TRIMESTRE 2014

Mes	Ejerc	Partida	Expte	op	Importe	Observación
Ene/14	2013	414	6328/13	8491/13	51.925,02	Falta Expte Madre
Ene/14	2013	6022	888/13	8712/13	72.000,00	
Feb/14	2014	50501	323/14	315/14	24.200,00	
Feb/14	2014	417	9027/12			Falta Expte Madre
Mar/14	2013	6021	1995/13	9107/13	15.610,00	
Mar/14	2014	6022	1596/14	1224/14	326.700,00	

EXPTES NO ENVIADOS: 2<sup>DO</sup> TRIMESTRE 2014

Mes	Ejerc	Partida	Expte	op	Importe	Observación
May/14	2012	406	9451/12	11556/12	31.500,00	
May/14	2014	402	2576/14	2570/14	454.308,27	
				2800/14		

EXPTES NO ENVIADOS: 3<sup>ER</sup> TRIMESTRE 2014

Mes	Ejerc	Partida	Expte	op	Importe	Observación
jul-14	2012	40104	10128/12	11628/12	766,75	
jul-14	2012	40104	10149/12	11621/12	1.078.572,04	
jul-14	2012	40104	5817/12			
jul-14	2012	40104	6779/12	11624/12	402,75	
jul-14	2012	40104	8480/12	11625/12	456,25	
jul-14	2012	40104	9330/12	11626/12	89,25	

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

jul-14	2012	40104	9971/12	11627/12	1.241,50	
jul-14	2012	50501	5880/12	11623/12	18.581,75	
jul-14	2014	417	9027/12	3679/14	15.029,16	faltan antecedentes
ago-14	2014	201	1744/14	03255/14	37.958,00	
ago-14	2014	406	1775/14	3845/14	36.500,00	

EXPTES NO ENVIADOS: 4<sup>to</sup> TRIMESTRE 2014

Mes	Ejerc	Partida	Expte	op	Importe	Observación
oct/14	2014	201	2148/14	4607/14	3.506,75	Falta Expte Madre
nov/14	2014	419	4480/14	6390/14	22.000,00	Falta Expte Madre
nov/14	2014	414	3265/14	6920/14	35.700,00	
nov/14	2014	6021	4137/14	6413/14	465.483,00	Falta Expte Madre
nov/14	2014	6021	4136/14	6258/14	181.070,00	Falta Expte Madre
dic/14	2014	201	5882/14	7489/14	3.391,00	
dic/14	2014	403	6657/14	7541/14	881,08	

**Otras situaciones particulares en relación con ciertos expedientes****observados o cuestiones específicas**

Advertimos que durante el Ejercicio, hubo diversos casos relacionados con dificultades de control sobre el acceso a activos, y se dieron las siguientes situaciones:

\*Expte. 1775/2014. Expediente remitido a Rendiciones el 15/06/2016 según solicitud de esa área. Corresponde al pago al Sr. Soto Elgueta Taller "El Zapato Veloz" de \$ 36.500 en concepto de reparación de motoniveladora. Por Nota N°44/2017 del 22/03/2017, la Coordinación de Administración anexa documentación en la que consta que dicho Expediente forma parte de una Denuncia Penal incoada el 20/09/2016 ante



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

el Ministerio Público Fiscal contra el Sr. Sixto Antonio Soto Elgueta por la posible comisión del hecho punible de defraudación por retención indebida de una motoniveladora dominio AQT06 Legajo municipal N° 09-MF modelo 2004.

Según la documentación remitida por la Coordinación de Administración, también se generó el Expediente 237/2016 por inicio de acciones tendientes a la recuperación de la motoniveladora. Por Nota N°137/2017 del 19/04 del corriente, la Secretaría Letrada del Tribunal solicitó al Director del Programa de Asesoría Legal que informe acerca del estado de las actuaciones iniciadas mediante denuncia penal del Sr. Sixto Soto por el hecho punible de defraudación por retención indebida, conforme los antecedentes de los Exptes. N°1775/14 y 237/16. Por Nota del 28/04/2017, Asesoría Legal eleva informe del Instructor Sumarial, quien manifiesta que la denuncia no ha avanzado en su instrucción.

El 31/05/2017 el señor Coordinador de Asesoría Legal informó al Tribunal que se había intimado por carta documento, al señor Soto Elgueta, por la devolución de la maquinaria vial, motoniveladora y en caso de incumplimiento, se procederá a iniciar acciones judiciales en el fuero civil. Mediante Expediente N° 138/2017, se inició acción judicial de reivindicación.

\*Expte. 1755/14: “Solicitud de sumario administrativo por desaparición de un vehículo marca Peugeot 504 Pick UP Legajo N° 102”. Según nota de fecha 28/04/2015, del entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos, se estaba realizando a dicha fecha la instrucción sumarial.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

\*Expte. 1581/14: “Solicitud de Sumario Administrativo: Máquina cargadora Dresser Komatsu M-53 DK 2000”, retención de la misma por terceros. Según lo informado por el Dr. Fernández Lubo con fecha 28/04/2017, se encuentra en etapa instructoria.

### **Locaciones de obras y servicios**

Hay diversos aspectos que han sido puntualizados en relación con el tópico de referencia:

- a) Se verificaron casos, en los que la Municipalidad perfeccionaba contratos de Locaciones de Obra con particulares o empresas, a fin de llevar a cabo mejoramientos habitacionales, cuyos beneficiarios eran personas con problemas económicos y que también padecían discapacidades físicas u otros problemas de salud. Si bien en los expedientes auditados obraba informe detallando la situación socio-económica de los damnificados con la correspondiente documentación respaldatoria, advertimos en su oportunidad, que se había omitido agregar en los “Considerandos” de las respectivas Resoluciones de aprobación de las contrataciones directas, las justificaciones respecto al procedimiento de contratación, siendo que la documentación que permitiría fundamentarlas, sí se agregaba en los mencionados expedientes. Ejemplos: Expte N° 3605/13 “Locación de Servicios para la construcción de un baño y un dormitorio (\$ 107.682,74)”, Expte. N° 658/14 “Locación Mano de Obra para la refacción de una vivienda (\$ 86.664)”.
- b) En los Informes de Auditoría trimestrales, se advirtió a la Coordinación de Administración acerca de lo siguiente:





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Se realizaban algunas contrataciones directas, superando el límite previsto para tales contrataciones, según Ordenanza Municipal 5383/95, y sin su correspondiente justificación.

*Se recomendó a la Coordinación que en las Resoluciones que aprueban las contrataciones se haga mención a las razones o fundamentos que justifican tal apartamiento.*

- Se omitía la intervención de la Coordinación de Asesoría Legal en el contrato y la Resolución.

*Recomendamos que se tenga en cuenta lo ya manifestado por este Tribunal acerca de la obligatoriedad de la intervención de la Coordinación de Asesoría Legal, en carácter de control interno y preventivo de legalidad de los actos administrativos, en todos los contratos, resoluciones y documentación en general que sea elevada al señor Intendente para su firma.*

- No obraba constancia de certificación acreditante del trabajo realizado, emitida por el encargado del área que correspondiera, previa al pago al proveedor.

*Recomendamos a la Coordinación de Administración que como responsable del control interno conforme lo establece la Ordenanza N° 6370, artículo 60 y siguientes, debe mejorar los procesos de control interno existentes e implementar otros que considere adecuados para lograr un eficiente sistema de control que proporcione una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.*

- La fecha en que se firmaba el contrato y su correspondiente sellado de ley, eran posteriores al inicio de la prestación del servicio y en algunos casos no obraba el comprobante de pago del sellado. Ejemplo Expediente N° 4679/2014 “Contrato locación de servicios



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

para realizar tareas administrativas en la Dirección de Tránsito”, Expedientes N° 2807/2014 y 487/2014 “Contratos locación de servicios para realizar tareas administrativas en Prensa y Ceremonial”, Expediente N° 2779/2014 “Contrato locación de servicios profesionales para el Servicio de Protección de Derechos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia”.

La Asesoría Legal del Municipio se ha referido en varias oportunidades a la improcedencia de la irretroactividad de los contratos. Por otro lado, entendemos que existen excepciones que deben ser analizadas en cada caso particular, ya que el inc. 3 del art. 32 de la Ley Provincial I N° 18 menciona que “excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados y asimismo cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

*Se recomendó, entonces, que se prevea la firma de los contratos con la anticipación necesaria, caso contrario que se aclare en la Resolución que se hace uso de la excepción a la norma. Asimismo, que se deberá adjuntar en cada expediente, el comprobante de pago del sellado, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa fiscal.*

c) También se advirtió a la Coordinación de Administración acerca de la reiteración de contrataciones de personal mediante “Contratos de Locación de Servicios” para cumplir funciones administrativas en distintas



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

dependencias del municipio y que en algunos casos, dichos contratos se prolongaban en el tiempo mediante sucesivas renovaciones. Sobre este tema debemos recordar que el TCM emitió opinión a través de su Asesoría Legal mediante Dictamen N° 094/12 expresando que “.....con la debida fundamentación que permita analizar la razonabilidad de la medida, puede admitirse que la Administración haga uso del contrato de Locación de Servicios previsto en Código Civil, debiéndose tener presente además, que el lapso de duración de los mismos no puede exceder lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad buscada. Sin embargo, me permito sugerir la necesidad de que el Municipio dicte una normativa específica para reglamentar las necesidades que ameriten ser cubiertas por un contrato de locación de servicios, tal y como ya lo han hecho otras jurisdicciones, como es el caso de la ciudad autónoma de Buenos Aires”.

*Se recomendó a la Coordinación de Administración que cuando el Municipio utilice la figura del contrato de locación de servicios para contratar personal, se acrediten en el marco del Expediente, aquellas características o destrezas particulares de las personas contratadas bajo dicha modalidad, ya que el objeto del contrato no podría ser cumplimentado por el personal municipal de planta; por otro lado, debe tenerse en cuenta que el plazo de este tipo de contratos no debe exceder el cumplimiento de la finalidad de la contratación, no resultando apropiada su renovación sucesiva durante extensos períodos, ya que ello no sería consistente con las características de esta figura contractual.*

*Por otro lado, si el Municipio considera necesario continuar con esta modalidad de contratación, debería impulsar la sanción de una normativa específica que encuadrara legalmente estas situaciones.*

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Seguros**

Se observó en la partida “Seguros”, que los pagos de las correspondientes primas, en algunos casos, se hacían fuera de los plazos de vencimiento establecidos. Sobre el tema cabe aclarar que las pólizas contienen la llamada “Cláusula de Cobranza de Premio” en la que se determina, entre otras cosas, que la mora del asegurado en el pago puntual de las cuotas se produce en forma automática y que también automáticamente queda suspendida la cobertura a partir de ese momento, la que se reinicia desde las cero horas del día siguiente al del efectivo pago de lo atrasado. Por supuesto, de ocurrir un siniestro en ese período de suspensión de cobertura, el asegurador estará liberado de toda responsabilidad. Dicha “Cláusula de Cobranza de Premio” se respalda, entre otras cosas, en el artículo N° 31 de la Ley de Seguros N° 17.418, “Si el pago de la prima no se efectuara oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago”.

En razón de lo expuesto, se **recomendó** a la Administración que realice el control periódico de las fechas de vencimiento de las cuotas pactadas según los contratos celebrados con las aseguradoras y que abone las mismas en tiempo y forma a fin de evitar riesgos innecesarios a la Municipalidad de Trelew.

**Transporte Urbano de Pasajeros**

La Ordenanza N° 11896 promulgada el 27/12/2013 aprueba lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el OMRESP en el Expediente N° 5585/2013 referido al ajuste de la estructura de costos



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

solicitado por la empresa “Transporte El 22 SRL” al mes de Abril de 2013 y se establece como nuevo valor de la prestación mensual del servicio, la suma de \$ 3.212.711, 17. En función de ello, surge el nuevo monto del subsidio que asciende a \$ 1.138.312,10 mensuales y los nuevos valores de los boletos.

Por otra parte, la misma Ordenanza, en su artículo 7º autoriza la aplicación del mecanismo de liquidación de diferencias de costos, según la variación en la estructura de los mismos, durante el período comprendido entre Abril de 2013 y la sanción de la misma. Por tal motivo, se abonan a la empresa \$ 7.187.019,10 por Resoluciones N° 1960/13; 2491/13; 2545/13; 18/2014; 442/2014; 482/2014; 605/2014; 693/2014 y 948/2014. Sin embargo, lo abonado como diferencia retroactiva por Resolución N° 2123/2013 para los meses de febrero y marzo de 2013 que asciende a \$690.074,86, quedó fuera del período autorizado por la Ordenanza N° 11896.

Asimismo, el artículo 8º establece que el Departamento Ejecutivo Municipal queda obligado a remitir las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento y/o tratamiento, según corresponda, cuando haga uso de la facultad establecida en el Artículo 6º de la Ordenanza y/o realice aportes económicos ante desfasajes económico-financieros a la firma Transporte El 22 SRL, por lo cual las Resoluciones que se dictaron con posterioridad a dicha Ordenanza, incluyen un artículo que establece la obligatoriedad de la remisión de las mismas al Concejo Deliberante.

Cabe agregar que en los casos en los que se liquidan mayores costos se toman los ingresos por recaudación declarados por la empresa,



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

pero no hemos podido constatar que se haya realizado la correcta documentación de los valores de los ingresos percibidos ni el cumplimiento del artículo N° 5 de la Ordenanza N° 11.142 que expresa: *“El concesionario deberá presentar semanalmente ante la autoridad de aplicación las constancias documentadas de comercialización total de expendio de pasajes diarios que emiten al final del día las máquinas expendedoras de boletos, y una vez tomado nota, deberá la autoridad de aplicación remitirlas al OMRESP, que una vez que registre la información reintegrará la instrumental al concesionario.”*

Por otra parte, se recomendó oportunamente al DEM, abrir una partida específica para este rubro bajo análisis, ya que a partir del Ejercicio 2012, y a excepción del período enero a agosto de 2015, se imputa a la partida global de Subsidios.

Durante el Ejercicio 2014, se abona el subsidio mensual de \$1.138.312,10 aprobado por Ordenanza N° 11.896 y las liquidaciones de diferencias de costos resultantes de distintas Resoluciones del D.E.M. Por otra parte, en septiembre de 2014 se paga a la empresa la suma de \$737.759,23 en concepto de intereses por las diferencias surgidas entre el costo determinado al mes de Abril de 2013 y los ingresos declarados por el período Abril a Diciembre de 2013. La Resolución N° 1641/2014 autoriza el pago y afirma que utiliza en su cálculo la Tasa Pasiva del Banco Chubut S.A. cuando en realidad están tomando los valores correspondientes a la Tasa Activa. (Recordemos que el artículo N° 46 del Pliego sólo hace referencia a la Tasa Pasiva del Banco Chubut SA aplicable cuando la concedente demore en el pago del subsidio por más de tres meses). La mencionada Resolución N° 1641/2014 en su Artículo N° 4 ordena remitir la



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

misma al Concejo Deliberante para su conocimiento en cumplimiento del N° 8 de la Ordenanza N° 11896.

**EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE LOS RECURSOS (Art. 66 inc. 2)**

**Recursos Presupuestados**

CODIGO DE CUENTA	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS	CREDITO ORIGINAL	CREDITO AL CIERRE	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
01	INGRESOS CORRIENTES	459.198.425,75	491.928.119,28	32.729.693,53	7,13
02	INGRESOS DE CAPITAL	35.768.604,18	91.892.861,55	56.124.257,37	156,91
03	REMANENTE FINANCIERO EJERCICIOS ANTERIORES	37.261.460,25	29.138.000,84	-8.123.459,41	-21,80
04	FUENTES FINANCIERAS	22.577.543,03	22.385.385,86	-192.157,17	-0,85
<b>TOTAL RECURSOS PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2.014</b>		<b>554.806.033,21</b>	<b>635.344.367,53</b>	<b>80.538.334,32</b>	<b>14,52</b>

Se observa un incremento entre el presupuesto original y el presupuesto definitivo para el ejercicio 2.014 del 14,52 %.

**Recursos ingresados**

CODIGO DE CUENTA	TIPO DE INGRESOS	CREDITO ESTIMADO	CREDITO RECAUDADO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
01	INGRESOS CORRIENTES	491.928.119,28	482.071.183,27	-9.856.936,01	-2,00
02	INGRESOS DE CAPITAL	91.892.861,55	71.640.368,48	-20.252.493,07	-22,04
03	REMANENTE FINANCIERO EJERCICIOS ANTERIORES	29.138.000,84	-	-29.138.000,84	-100,00
04	FUENTES FINANCIERAS	22.385.385,86	445.091,45	-21.940.294,41	-98,01
<b>TOTAL RECURSOS PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2.014</b>		<b>635.344.367,53</b>	<b>554.156.643,20</b>	<b>-81.187.724,33</b>	<b>-12,78</b>

Los recursos ingresados entre lo estimado y lo recaudado por el ejercicio 2.014 arrojan una diferencia en menos del 12,78 %.

**Ingresos corrientes por jurisdicción**

COMPOSICIÓN POR INGRESOS	CREDITO ESTIMADO	CREDITO RECAUDADO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
JURISDICCIÓN MUNICIPAL	322.689.746,51	309.466.539,39	-13.223.207,12	-4,10
JURISDICCIÓN PROVINCIAL	156.396.438,78	166.909.460,83	10.513.022,05	6,72
TRANSFERENCIAS NO REINTEGRABLES	12.841.933,99	5.695.183,05	-7.146.750,94	-55,65
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>491.928.119,28</b>	<b>482.071.183,27</b>	<b>9.856.936,01</b>	<b>-2,00</b>

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Recursos de jurisdicción municipal comparativo al ejercicio anterior**

<b>INGRESOS JURISDICCIÓN MUNICIPAL</b>	<b>EJERCICIO 2014</b>	<b>EJERCICIO 2013</b>	<b>VARIACION ABSOLUTA</b>	<b>VARIACION %</b>
IMPUESTOS	136.703.231,39	90.994.854,34	45.708.377,05	50,23
TASAS	113.598.079,06	80.527.747,27	33.070.331,79	41,07
DERECHOS	9.217.927,88	7.737.654,40	1.480.273,48	19,13
ACCESORIOS	6.412.570,27	3.834.298,05	2.578.272,22	67,24
VARIOS	31.213.023,15	21.033.230,05	10.179.793,10	48,40
CONTRIBUCIONES	16.361,69	13.726,72	2.634,97	19,20
FONDOS ESPECÍFICOS	5.057.140,56	5.323.523,14	-266.382,58	-5,00
SERVICIOS Y RECUPEROS SERVICIOS	747.746,59	720.353,45	27.393,14	3,80
RENTAS DE LA PROPIEDAD	6.500.458,80	3.914.644,32	2.585.814,48	66,05
<b>TOTAL</b>	<b>309.466.539,39</b>	<b>214.100.031,74</b>	<b>95.366.507,65</b>	<b>44,54</b>

**Recomendación**

Sería conveniente que el DEM especificara en cada caso los motivos por los cuales los fondos no fueron remitidos por los Organismos (aportes no reintegrables) o no se tomaron las líneas de créditos previstas (aportes reintegrables). Ello permitiría efectuar los análisis sobre la correcta estimación del recurso; evaluar las gestiones realizadas, etc.

**Diversos temas específicos en el ámbito de los Recursos****Recupero préstamos otorgados por el Municipio**

De la información disponible, podemos concluir que los programas de recupero de los distintos préstamos (MIPRO, PROGE, entre otros) se expone en el siguiente cuadro:



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

AÑO	Pagado	Recupero (*)	%
2008	291.760,50	109.629,64	37,58%
2009	275.186,70	144.321,46	52,44%
2010	124.650,32	127.408,62	102,21%
2011	211.237,91	125.293,64	59,31%
2012	119.985,00	92.434,49	77,04%
2013	89.320,00	93.264,86	104,42%
2014	111.479,02	122.876,71	110,22%
<b>TOTAL</b>	<b>1.223.619,45</b>	<b>815.229,42</b>	<b>66,62%</b>

(\*)Se incluye recupero de años anteriores.

**Recomendaciones**

Informatizar el seguimiento y control sobre las diversas líneas de préstamos, y en particular sobre aquellos de mayor significatividad, a los efectos de realizar oportunamente, las acciones administrativas y/o legales pertinentes para el resguardo de los intereses del Municipio.

Revisar los sistemas de control interno en cuanto a la oportunidad de inversión de los fondos, de modo de evitar inmovilizaciones y optimizar los recursos disponibles.

**ANÁLISIS DE ALGUNOS RUBROS****Fondos Afectados**

Se verificó por muestreo, a nivel presupuestario, la relación entre los Recursos Afectados y los correlativos programas de Gastos. En varios casos debió analizarse más de un Ejercicio, porque la modalidad presupuestaria vigente no conlleva la correlación temporal directa entre los montos de recursos y erogaciones en un mismo presupuesto. Ello se debe a las diversas variantes que pueden presentarse según las condiciones generales del financiamiento, la modalidad de ejecución de las obras, etc.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

Sumado a ello la contabilidad municipal registra el recurso por el sistema de lo percibido y el gasto por el de lo devengado.

También se realizó un muestreo de actuaciones administrativas verificándose su correcta aplicación y, en su caso, se solicitó información al DEM acerca de la aprobación del gasto por parte del organismo correspondiente (provincial o nacional) cuando así lo determinaran las normas legales respectivas.

En relación con las actuaciones originadas como consecuencia de fondos otorgados por la Provincia del Chubut u otros Organismos, para su inversión por parte de la Municipalidad de Trelew y cuya normativa de origen indica que deban ser rendidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut u otros Organismos o Entes de control, fueron auditadas en el marco de las competencias de este Tribunal y quedan sujetas a la aprobación definitiva del Órgano de contralor designado por el Otorgante. No se efectuaron valoraciones ni juicios respecto de los extremos propios del control exclusivo del Órgano de contralor previsto por el Otorgante de los fondos.

El Departamento Ejecutivo Municipal realiza la exposición presupuestaria de los Residuos Activos (“Remanente financiero”) a partir del Ejercicio 2004. La Fiscalía efectuó oportunamente algunos controles aleatorios y se recomendaron ajustes en los casos que correspondían, lo que motivó las correcciones correspondientes.

Debemos agregar que a partir del Ejercicio 2010 advertimos que el D.E.M. a ido progresivamente mejorando el control interno sobre



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

fondos Afectados, de modo de poder disponer de información actualizada y confiable sobre el tema.

### **FONDOS ESPECIALES (FOPROE, FONDO NATATORIO MUNICIPAL, FADEM)**

#### **FADEM**

Se realizó la auditoría sobre una muestra de las rendiciones correspondientes a períodos comprendidos en el Ejercicio 2014, de forma aleatoria.

Verificando la correlatividad de los recibos emitidos por los gimnasios y pista de atletismo, comparación de los aranceles cobrados con el cuadro tarifario, comprobación de totales depositados en la cuenta bancaria con la documentación pertinente.

Del análisis se encontró una diferencia de \$70 que se depositó en más de la suma de los recibos. El motivo fue un error de cómputo que se menciona en la disposición, adicionalmente se utilizó un recibo correspondiente a talonarios siguientes que se rinden antes, situación que se aclara en nota y queda salvada.

#### **FOPROE**

La Fiscalía realizó procedimientos de auditoría selectivos sobre rendiciones efectuadas por las escuelas, y de los mismos surgió que los subsidios habían sido rendidos en tiempo y forma. Del total quedó sola la Escuela N°207 sin cobrar, por motivos administrativos propios.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

Por otra parte, también verificamos el sistema de control interno de Contaduría sobre dicho fondo, el mismo consiste en la verificación de la adecuación de la rendición al destino del subsidio y el posterior reclamo en caso de que algunos gastos requieran una justificación adicional.

## **FONDO NATATORIO MUNICIPAL**

No se recibió la información sobre la rendición a pesar de su solicitud.

### **Recomendación**

Profundizar el desarrollo de los procedimientos de control interno orientados hacia la prevención y neutralización de los riesgos inherentes a la administración de los fondos especiales y en particular, realizar de modo urgente las auditorías sobre el Fondo Natatorio Municipal.

## **RESULTADO DEL EJERCICIO (Art. 66 inc. 3)**

Se reitera lo manifestado en el Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio anterior, en sus partes pertinentes:

Limitaciones en la exposición del *Resultado del Ejercicio*:

1º) Tal como lo señalara este Tribunal en los Dictámenes de las Cuentas anteriores, la modalidad de ejecución presupuestaria implica una falta de homogeneidad en el tratamiento de la información en virtud de que los recursos se consideran ejecutados en oportunidad de su percepción y no se reflejan adecuadamente los *Residuos Activos*; y los gastos se registran en el momento del compromiso.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

2º) Los Residuos Pasivos incluyen:

2.1. Montos correspondientes a obras, servicios y suministros cuya ejecución y/o prestación se producirá, eventualmente, en próximos ejercicios.

2.2. Montos que por diversas razones deberían haberse desafectado y sin embargo, continúan formando parte de los Residuos Pasivos al cierre.

3º) La existencia de partidas pendientes en las conciliaciones bancarias.

### **Recomendación**

Revisar al final del año las imputaciones realizadas en el presupuesto vigente de los compromisos ciertos y devengados, y realizar los ajustes en aquellos casos que correspondiera. Tener en cuenta que a los efectos de determinar correctamente el Resultado del Ejercicio debe considerarse que el mismo se va modificando con el correr de los Ejercicios, puesto que en un máximo de tres años pueden producirse hechos económicos u actos administrativos que modifiquen el resultado final originariamente determinado.

### **OBLIGACIONES QUE SE TRADUCIRÁN EN COMPROMISOS EN EJERCICIOS FUTUROS (Art. 66 inc. 4) (ANEXO III)**

Este Anexo expone “las obligaciones contraídas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros”, es decir, “obras y trabajos públicos a ejecutarse en más de un ejercicio”, “locación de inmuebles, obras, servicios o suministros”, “operaciones de créditos o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos autorizados por



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

Ordenanza”, o “Leyes y Ordenanzas especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero”.

En líneas generales sólo incluye aquellos conceptos de deuda que implican la proyección de un compromiso para ejercicios futuros. Entiéndase por “compromiso” la etapa presupuestaria de afectación definitiva.

El DEM, con las excepciones que más adelante se detallan, ha seguido las recomendaciones efectuadas por el Tribunal respecto al modo general de exposición de la deuda.

Los criterios oportunamente formulados por el Tribunal son los siguientes:

1. Se clasifican los conceptos incluidos en la planilla en dos grupos: “Deuda Consolidada” y “Compromisos sujetos a contraprestación”. Dentro del primero se incluyen todas aquellas deudas que surgen de acuerdos o convenios de pago. En el segundo se incluyen precisamente aquellos conceptos que por sus características están ligados a contraprestaciones futuras. Ejemplos: contratos de obras en ejecución, alquileres, contratos de servicios, locaciones de obras, etc.

2. En los casos de préstamos cuya metodología es “por desembolsos” se prevé solamente la amortización de los desembolsos efectivamente ingresados al cierre.

No obstante lo antedicho, del análisis realizado surgen correcciones a la planilla elaborada por el DEM, que en general pueden agruparse bajo los siguientes conceptos:



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Modificaciones en las proyecciones que pueden deberse tanto a errores como a la adopción de supuestos diferentes en cuanto a las condiciones del préstamo o variables económicas, como ser, montos proyectados, tasa de interés, plazos de amortización. Ejemplo: I.P.V. y D.U. (Acta acuerdo 12/00).
- Omisión de conceptos que corresponde exponer por tener compromisos en ejercicios futuros.
- Eliminación de conceptos que no tienen compromisos para ejercicios futuros.

A los efectos de una mejor exposición de la información que contiene el presente Anexo y para una mejor lectura e interpretación, se ha recomendado oportunamente, que *no se expongan aquellos conceptos que no tienen compromisos para ejercicios futuros.*

## **AUDITORÍA SOBRE PRÉSTAMOS**

Se siguen observando falencias en el control interno para algunas líneas crediticias, situación que venimos reiterando en Informes sobre Cuentas Generales anteriores.

*“Integrar el accionar de todas las áreas involucradas en el control interno sobre las líneas crediticias, de modo de producir información oportuna, íntegra, cierta y relevante para la toma de decisiones.”*

### **Responsabilidad fiscal:**

La Municipalidad de Trelew por Ordenanza N° 9409, adhiere al Régimen de Responsabilidad Fiscal, creado por la Ley Nacional N°

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

25917 y su decreto reglamentario 1731/04, como así también a la Ley II N° 64 (antes Ley N° 5257) de la Provincia del Chubut.

Sobre el particular, se ha verificado para el Ejercicio en análisis, que el Ejecutivo dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 8° - capítulo II “Endeudamiento” – de la Ley provincial, que establece que no se deberán generar en cada Ejercicio fiscal, servicios financieros superiores al 15% de los recursos totales propios (corrientes y de capital) que se perciban, netos de ingresos provenientes de cualquier tipo de financiamiento.

<b>Endeudamiento Artículo 8° Ley II N° 64</b>	<b>Año 2014</b>
Calculado por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal (CPRF)	0.64%

**Anexo III A): Deuda Consolidada**

Se comentan a continuación las diferencias más significativas que el TCM considera necesario remarcar, debido a los distintos criterios de exposición que tiene con el DEM:

Gobierno de la Provincia del Chubut - Canje Bonos, y Canje deuda con el Banco del Chubut:

Respecto a estos conceptos, el DEM expuso como deuda para los años 2015 y siguientes la suma de \$ 14.071.738,09 valor calculado teniendo en consideración el Convenio de Desendeudamiento firmado entre la Provincia y el Municipio en Junio de 2015.

El TCM considera que debería haberse expuesto la información conocida al 31/12/2014, la cual es suministrada por la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Financiera Ministerio de Economía y Crédito Público y que alcanzaría la suma de \$18.298.805,76.

I.P.V. y D.U. – Acta Acuerdo 12/00 :

El TCM considera que el DEM debe abonar al IPVyDU en los años 2016 y siguientes la suma de \$631.987, mientras que el DEM estima un total de \$615.933. El TCM ha conciliado los cálculos con la información suministrada por el IPVyDU, a través de una circularización realizada al cierre del ejercicio 2014.

I.P.V. y D.U. – Convenios Compromisos:

El Municipio expone deuda para algunos Convenios Compromisos firmados con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para la ejecución de obras, sin haber recibido fondos de dichos convenios durante el ejercicio 2014, por lo que los siguientes Convenios no corresponden exponerse como deuda:

Convenio - Construcción de veredas en distintos B° de Trelew.

Convenio - Construcción de muro de sostenimiento en B° Planta de Gas.

Convenio - Construcción de 1.237 ml de redes cloacales B° Moreira I y II.

Asimismo, para los siguientes Convenios de los cuales se recibieron parcialmente fondos durante el ejercicio 2014, el Municipio expone como deuda el monto total del compromiso asumido, a diferencia de criterio con el TCM quien considera que solo debe exponerse como deuda el total de fondos ingresados al 31/12/2014:

Convenio – Construcción redes de agua y cloacas en B° Primera Junta



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

Convenio ratificado por Ordenanza N° 11.730 por un monto total de \$2.225.457,25 cuyo ingreso se pactó en cinco cuotas iguales de \$445.091,45 cada una. En el ejercicio 2014 ingresó una cuota, y en el ejercicio 2015 ingresaron tres cuotas. El Tribunal considera como deuda al 31/12/2014 solo lo ingresado en el ejercicio bajo análisis, a diferencia del DEM que expone el total de la deuda.

### Convenio – Construcción de 14 Viviendas

A través de la Ordenanza N° 10.338 se ratifica el convenio para construir un total de 14 viviendas en el Barrio 8 de Diciembre. La obra fue realizada por la Municipalidad por administración comenzando en el año 2007, y por un problema de usurpación en 2 de las viviendas, no se ha firmado el Acta de final de obra. La deuda por este Convenio es de \$ 815.646,95 de acuerdo con el total de fondos transferidos por el IPVyDU, el DEM expone como deuda el monto de \$ 880.634,57 que corresponde al total de fondos acordados por dicho convenio.

## **Situaciones Especiales**

### **(BID 1855/OC-AR) Modernización y mejora de la gestión municipal - UEP**

La provincia mediante el préstamo "Modernización y Mejora de la Gestión Municipal - Implementación de un Modelo de Gestión Municipal Integrado", aprobado por la Ordenanza N° 10.937, asignó al Municipio la cantidad de U\$S400.000 que serán transferidos a través de la UEP en



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

calidad de préstamo y a solicitud del Municipio conforme a los proyectos que pretende realizar. De dicho monto el 20% se otorga en carácter de subsidio a favor del Municipio. Los fondos son reintegrados mediante un plan de pago en cuotas mensuales, que se reformula cada vez que se transfieren nuevos fondos razón por la cual el monto de las cuotas varían.

El capital adeudado por el Municipio a la Provincia se pagará en U\$\$, y deberá ser amortizado mediante el pago de 228 cuotas mensuales y consecutivas a partir del 06 de Noviembre del 2013. La Provincia garantiza al Municipio una cotización del U\$\$ de hasta \$4,50. La deuda al 31/12/2014 asciende a U\$\$ 244.160,09.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 12° del Convenio la UEP procedió a afectar de la Coparticipación de Impuestos, el pago de cada cuota al vencimiento.

### **Convenio Gerez, Estrella Luz del Valle**

Según el fallo de fecha 06/09/00 de los autos caratulados “Gerez, Estrella c/ Municipalidad de Trelew y otros y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo” – Año 2000, se intimó a la Municipalidad de Trelew a cesar en el volcado de líquidos cloacales en el denominado “Sistema de lagunas de estabilización y/o disposición de líquidos cloacales de la ciudad de Trelew” conocida como “Laguna Negra”, caso contrario sería pasible de sanciones conminatorias pecuniarias hasta que el municipio cese en su accionar.

Por Ordenanza 11.923 se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Trelew y la Municipalidad de Rawson el día 28/02/2014, con el fin de afrontar en conjunto, el gasto, que demandaron las obras de mantenimiento realizadas en inmediaciones de la “Laguna Negra”, comprometiéndose la Municipalidad de Trelew a transferirle a la



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

Municipalidad de Rawson la suma de \$724.400 en concepto de pago por las obras y mejoras que se realizaron.

A la fecha no se ha encontrado una solución definitiva a los problemas que genera la Laguna Negra, por lo tanto el Municipio continúa pagando las multas por incumplimiento.

### **Acuerdo Asociación Italiana**

La Municipalidad de Trelew firma el día 01/03/12 un Acuerdo con la Asociación Italiana, ratificado por Ordenanza N° 11.657, para hacer uso del salón de la Asociación con fines educativos y culturales, con un máximo de hasta 3 días al mes. El plazo del convenio se hace por 36 meses.

La Municipalidad se obliga a abonar mensualmente una suma de dinero que puede ser actualizada cada 6 meses a pedido del locatario, y que incluye el uso de las instalaciones, los servicios de sonido e iluminación y los gastos de limpieza y portería. Además se compromete a abonar el 50% de las facturas de energía eléctrica y gas.

El DEM no expone este concepto en el ANEXO III, debido a la dificultad en el cálculo exacto del monto comprometido para cada año, ya que para cada pago mensual se abren distintos expedientes y se imputan a distintas partidas (alquiler – gas –energía eléctrica - otros servicios). Al respecto se ha recomendado oportunamente al DEM, la unificación de los pagos en un único expediente, y que el total abonado se impute a la partida de gastos “Alquileres”.

### **En.Tre.Tur. - F.A.De.M. - Fo.Pro.E.**

Decíamos en el Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio anterior:



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Si bien estos conceptos están incluidos dentro del Apartado “Deuda Consolidada -ANEXO III, bajo el título Otros”, debe aclararse que las respectivas obligaciones no tendrían las mismas características que aquellas correspondientes al resto de los ítems incluidos en el mismo apartado, en estos casos, el origen de la obligación no es un convenio de pago sino una norma legal (Ordenanza) que establece un aporte municipal para determinado ente o para la creación de un fondo especial.*

### **Anexo III B): Compromisos sujetos a contraprestación**

A continuación se comenta sobre los compromisos por realización de obras públicas expuestas por el DEM, los cuales el TCM considera que no deberían haberse incluido en el Anexo III B), o difiere en el monto expuesto:

#### **Servicio de limpieza para la Terminal de Omnibus**

Con fecha 10/12/2014 y a través de la Resolución N° 2126/14 se dispone el llamado a Licitación Pública destinada a la contratación del servicio de limpieza para la Terminal de Ómnibus de Trelew, por un período de doce meses.

Al 31/12/2014, solo se había contabilizado en la etapa preventiva el monto equivalente al presupuesto oficial, es decir \$1.530.000.

El TCM considera que no corresponde exponer el compromiso para el año 2015, por no haberse adjudicado la contratación, por acto fundado a fecha de cierre de ejercicio.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Obra: “Construcción de veredas en distintos Barrios de la ciudad”**

Esta obra ya fue analizada en el Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio 2013, donde se concluyó que no correspondía su exposición en el Anexo, dado que la misma no fue ejecutada. El Jefe del Subprograma Inspecciones y Certificaciones de Obras informó oportunamente que habiéndose vencido el plazo de ejecución, no hubo certificación de avance de obra. En consecuencia, el Municipio procedió a ejecutar las pólizas de garantía por el anticipo financiero y de cumplimiento de contrato. Se han solicitado al DEM aclaraciones acerca de su exposición en el Anexo, sin haber obtenido respuesta.

**Obra: “Ejecución tendido Red de Suministro Eléctrico Fracción 10 - Sector 1 - Circunscripción 5 - B° Primera Junta”**

A través del Expte 4317/2013 la Municipalidad de Trelew firma un convenio con la Cooperativa Eléctrica de la ciudad de Trelew para que realice la ejecución del tendido eléctrico en el barrio Primera Junta. La obra no se realizó.

El TCM considera que no corresponde exponer este compromiso ya que el mismo no tiene imputación definitiva en el ejercicio 2013, ni en el ejercicio 2014. Con fecha 06/01/2015 se tiene conocimiento que el DEM solicitó la anulación del expediente, pero recién se da de baja en febrero 2017. Consta en el Expte nota que informa que la obra fue llevada a cabo por el IPVyDU.

**Obra: Repaso con motoniveladora y enripiado**



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

El DEM expone el Expte 2157/2013, cuyo locatario es la Cooperativa Eléctrica, como deuda sujeta a contraprestación. El TCM ha solicitado formalmente el Expte, y por Nota 31/17 DCA del DEM se informó que el convenio no prosperó. Tras haber consultado en el SIGEMI, se observa que solo tiene imputación preventiva para el ejercicio 2013, por lo que se considera que no corresponde su inclusión en el Anexo.

**Obra: Red de agua B° Norte**

De las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3924/2014 referido a la contratación directa de la Obra: “Ejecución Red de Agua Barrio Norte de Trelew”, surge que la misma fue realizada por la Cooperativa Eléctrica de Trelew conforme a su Certificado de Obra N° 1 por un monto total de \$ 123.022,60. Asimismo se observa que la ejecución de dicha Obra no cuenta con el Acto Administrativo que apruebe la contratación, como así también que al cierre del ejercicio 2014 no tenía registración contable del compromiso. Se han solicitado al DEM aclaraciones de las actuaciones de dicho expediente, sin haber obtenido respuesta.

**Obra: Extensión de redes agua B° Primera Junta**

Para la ejecución de la obra “Tendido de Red –Nexo del loteo de la fracción 10 del sector 1 circunscripción 5 del Barrio Primera Junta (32 lotes)”, la Municipalidad firma con la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, un Contrato de Obra y un Acuerdo Complementario ratificados por Ordenanza N° 11.826/2013, fijándose un monto total de la obra de \$ 228.498,70 y un plazo de ejecución de 120 días corridos desde la firma del Contrato. Al cierre del ejercicio 2014, y hasta la fecha, la Municipalidad no registró contablemente el compromiso, pero sí



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

lo expuso en el Anexo. El TCM solicitó explicaciones sobre el particular sin obtener respuesta.

### **Obra: Pavimento B° Juan Moreira II**

En el marco del Programa Nacional “Más cerca, más municipio, mejor país, más patria”, y por Resolución municipal N° 2297 de fecha 29/11/13 se adjudica la Licitación Pública N° 02/2013, tendiente a la concreción de la obra “Pavimento B° Juan Moreira II”, a la empresa L.A.L. S.A., por un monto de \$2.847.634,56, mes base de la oferta julio de 2013 y plazo de ejecución de obra de 120 días corridos. El DEM solo consideró para el año 2015, el compromiso generado por la redeterminación de precios, que asciende a \$225.497,32 , siendo que el criterio de exposición es reflejar el monto total de la obra, considerando tanto los cuadros comparativos de economías y demasías, como así también las redeterminaciones de precios. El TCM considera que para el ejercicio 2014 se debería haber expuesto la suma de \$3.229.219,78, a fin de reflejar el monto total de lo comprometido para la obra en el año 2014 y los siguientes.

### **Situaciones Especiales**

#### **Ashira S.A.**

En el marco de la Licitación Pública N° 01/2006 se adjudicó la “Contratación del servicio público de recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Trelew” a la empresa Ashira S.A., otorgándose la concesión del servicio público por Ordenanza Municipal N° 10.099 de fecha 01/11/2006.





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

El contrato original se firmó por un plazo de 5 años desde el 09/11/2006 hasta 08/11/2011 a razón de \$ 284.858,68 mensuales, cifra actualizada por distintas resoluciones municipales.

Mediante Carta Documento de fecha 16/11/2011, conforme lo establecido en el Art 34 Inc. 17 del PBC, la Municipalidad de Trelew procedió a prorrogar el contrato oportunamente suscripto entre las partes, por el plazo de 180 días a contar desde el 09/11/2011.

Vencida la prórroga, a partir del 08/05/2012 la Municipalidad de Trelew y la empresa Ashira SA celebran distintas contrataciones directas, por el término de 6 meses cada una, aplicando la cláusula 2da del Contrato de Concesión del Servicio Público, la que establece que "...el concedente se reserva el derecho de renovar la contratación por un periodo igual al plazo establecido de duración del contrato rigiendo las mismas condiciones pactadas en el presente y disposiciones del PBC de la licitación...", por lo que el TCM interpreta que hasta el 07/05/2017 la Municipalidad de Trelew está habilitada para utilizar el procedimiento de contratación directa con la empresa Ashira S.A.

El cuadro siguiente muestra la variación del monto mensual del servicio desde su origen hasta el 31/12/2014.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

<b>EVOLUCIÓN DEL MONTO MENSUAL DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS</b>			
<b>NORMATIVA APLICABLE</b>	<b>PLAZO</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>MONTO ACTUALIZADO</b>
Contrato concesión de serv. público aprobado por Resol N° 2872/06	Del 9/11/2006 al 8/11/2011		\$ 284.858,68
Resol N° 1799/07: Readecuación de precio mensual	A partir del 9/11/2006	\$ 42.443,70	\$ 327.302,38
Resol N° 2934/07: Readecuación de precio mensual	A partir del 1/08/2007	\$ 40.192,28	\$ 367.494,66
Resol N° 2524/08: Readecuación de precio mensual	A partir del 1/07/2008	\$ 76.945,99	\$ 444.440,65
Resol N° 4116/09: Readecuación de precio mensual	A partir del 1/06/2009	\$ 60.181,53	\$ 504.622,18
Resol N° 3742/10: Readecuación de precio mensual	A partir del 1/03/2010	\$ 69.858,95	\$ 574.481,47
Resol N° 4483/11: Readecuación de precio mensual	A partir del 1/03/2011	\$ 117.884,51	\$ 692.365,98
Prórroga de contrato Art 34 inc 17 PBC: 180 días	Del 9/11/2011 al 7/05/2012		
Resol N° 1235/12: Readecuación de precio mensual	A partir del 01/11/2011	\$ 108.783,67	\$ 801.149,65
Resol N° 1566/12: Contratación directa	Del 8/05/2012 al 8/11/2012		\$ 1.081.221,42
Resol N° 3449/12 Readecuación de precio mensual	A partir del 1/07/2012	\$ 144.883,67	\$ 1.226.105,09
Acta Acuerdo de Prórroga Sin Resolución	Del 9/11/2012 al 7/05/2013		\$ 1.226.105,09
Resol N° 445/14: Reconocimiento de diferencia de mayores costos	Del 1/03/2013 al 31/05/2013		\$ 1.357.483,68
Resol. N° 1355/13: Contrato Servicio Público Addenda (modifica plazo). Sin Resolución	Del 8/05/2013 al 8/11/2013		\$ 1.357.483,68
Resol N° 2171/13: Prórroga de contrato	6 meses del 9/11/2013 al 7/05/2014		\$ 1.357.483,68



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Resol N° 1154/14: Reconocimiento de diferencia de mayores costos.	6 meses del 9/11/2013 al 7/05/2014	\$ 197.339,76	\$ 1.554.823,44
Resol N° 838/14: Contratación directa	6 meses del 8/05/2014 al 7/11/2014	\$ 246.576,56	\$ 1.801.400,00
Resol N° 2278/14: Reconocimiento de actualizaciones de valores de la estructura de costos.	08/11/2014 al 30/11/2014 Recon de Ss \$1.545.141,06	\$ 205.276,71	\$ 2.006.676,71
Reconocimiento de servicios del 8/11/14 al 30/11/14 y del 1/12/14 al 31/12/14	01/12/14 al 31/12/14 Recon de Ss \$2.006.676,71		

Las modificaciones subsiguientes se explican en “Hechos Posteriores al Cierre”.

**Obra: “Pavimentación 400 cuadras completamiento trama urbana de la ciudad de Trelew”. Proveedor: Austral Construcciones S.A.**

Esta obra, de gran importancia para nuestra ciudad, tiene su origen en el año 2006, y su monto fue variando alcanzando al 31/12/14 la suma de \$175.791.893,90, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DETALLE	AUMENTOS/ DISMINUCIONES	MONTO ACUMULADO
<b>Monto original</b>		<b>\$ 107.947.594,75</b>
CCED N° 1: Demasía	\$ 3.824.687,32	\$ 111.772.282,07
CCED N° 2: Economía	\$ 3.831.706,47	\$ 107.940.575,60
CCED N° 3: Demasía	\$ 26.043.403,45	\$ 133.983.979,05
Redeterminación de precios N° 1 - 2 - 3	\$ 32.297.879,92	\$ 166.281.858,97
CCED N° 4: Demasía	\$ 9.510.034,93	\$ 175.791.893,90

Mediante Resolución N° 2043/2013 de fecha 21/10/2013, se amplió el plazo contractual, quedando como nueva fecha de finalización de la obra el día 31/01/2014.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

A continuación se detalla la evolución de los montos comprometidos para esta obra desde su inicio.

ETAPA DEFINITIVA	
2006	\$ 10.794.759,48
2007	\$ 32.771.475,56
2008	\$ 40.730.665,18
2009	\$ 31.544.222,90
2010	\$ 14.147.626,62
2011	\$ 18.434.606,04
2012	\$ 6.467.585,76
2013	\$ 14.928.626,57
2014	\$ 82.226,31
2015 y Sig.	\$ 5.890.099,48

Ver el comentario realizado en el Apartado “Hechos Posteriores al Cierre”.

**Obras Nuevas con Compromisos para Ejercicios Futuros**

- **Obra: “Enripiado de calles Soberanía Nacional y William Pugh e/Oris de Roa y San Cristóbal”** Licitación Privada N° 01/13 – Expte. 6981/13 –Por Resolución N° 965 de fecha 23/05/14 se adjudica la obra a la empresa Villegas Construcciones SRL, por el monto de \$1.773.555,00, mes base Noviembre 2013, y un plazo de ejecución de obra de 90 días corridos.
- **Obra: “Pavimento de hormigón, Ubicación calle Condarco entre Patagonia y Fuerte Viejo, y calle Celano entre Irigoyen y Belgrano”** Licitación Pública N° 05/2014 - Expte 3816/2014 –Por Resolución N°1808/14, se adjudica la obra a la empresa Rutasur SA por \$2.983.737,89, mes base Junio 2014, y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- **Obra “Cordones cuneta y veredas peatonales” Ubicación: Barrios Etchepare, Illia, Sarmiento, plaza Alfredo Garcia, y acceso Salvador Allende - Eva Perón - Expte 5184/2014 –** La provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew firmaron un Convenio con el objetivo de generar 40 nuevos puestos de trabajos con obreros de la UOCRA a fin de dar solución, durante el tiempo de duración de los trabajos, al problema de la desocupación en la ciudad de Trelew. El Convenio fue aprobado por la Ordenanza N° 12.017. La obra se adjudica a la empresa Matias Ibarbia por el procedimiento de Contratación Directa, haciendo uso de la excepción del art. 7° Ley I N° 11 de Obras Públicas. El monto de la obra asciende a \$3.000.000, siendo el plazo de ejecución 60 días corridos.
- **Obra: “Pavimento B° Juan Moreira II”** En el marco del Programa Nacional “Más cerca, más municipio, mejor país, más patria”, y por Resolución municipal N° 2297 de fecha 29/11/13 se adjudica la Licitación Pública N° 02/2013, tendiente a la concreción de la obra “Pavimento B° Juan Moreira II” a la empresa L.A.L. S.A. El valor de la obra, que incluye los CCEyD N°1 y 2 asciende a \$3.229.219,78. A través del Expte 5878/14 y por Resolución 2311/2014 se aprueba la primer Redeterminación de Precios por \$225.497,32. El DEM expuso para esta obra, solo el valor de la redeterminación. El TCM considera que se debería exponer el total de la obra.
- **Obra “Reparación de equipamiento urbano en Plaza Independencia” –** Contratación Directa - Expte 6574/2014 – Por Resolución N° 2103 de fecha 05/12/14 se adjudica a la empresa



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Matías Ibarbia, por un monto de \$175.550,42.-, y un plazo de ejecución de obra de 30 días corridos.

- **Obra: “Pintura, Señalización Vial y Equipamiento Urbano”**  
Contratación Directa -Expte. 6223/14 –Por Resolución N° 2102 de fecha 05/12/14 se adjudica a la empresa Matías Ibarbia, por un monto de \$665.081,82, y un plazo de ejecución de obra de 60 días corridos.
- **Obra “Ejecución de cordones cuneta en Barrio Santa Mónica”** – Contratación Directa - Expte 6428/2014 – Por Resolución N° 2100 de fecha 05/12/14 se adjudica a la empresa Rutasur SA, por un monto de \$543.770,56, y un plazo de ejecución de obra de 30 días corridos.
- **Obra “Ejecución de cordones cuneta en Barrio San José”** – Contratación Directa - Expte 6427/2014 – Por Resolución N° 2099 de fecha 05/12/14 se adjudica a la empresa Rutasur SA, por un monto de \$747.222,24.-, y un plazo de ejecución de obra de 30 días corridos.
- **Obra “Bacheo de calzadas de hormigón sector XI”** – Contratación Directa - Expte 6577/2014 – Por Resolución N° 2106 de fecha 05/12/14 se adjudica a la empresa Matias Ibarbia, por un monto de \$664.947,40, y un plazo de ejecución de obra de 30 días corridos.
- **Obra “Bacheo de calzadas de hormigón sector X”** – Contratación Directa - Expte 6576/2014 – Por Resolución N° 2106 de fecha 05/12/14 se adjudica a la empresa Clarc SA, por un monto



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

de \$664.976,16.-, y un plazo de ejecución de obra de 30 días corridos.

- **Obra: “Pavimento Fuerte Viejo entre Pellegrini y A. P. Bell”,** Contratación Directa - Expte. 3077/14 –Por Resolución N° 1502 de fecha 15/08/14 se adjudica la obra a la empresa CAMU SRL, por un monto de \$582.462,64.-, y un plazo de ejecución de obra de 45 días corridos.

**MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES (Art. 66 inc. 5)**

El ANEXO II de la Cuenta General del Ejercicio refleja razonablemente los movimientos de fondos del ejercicio económico.

**Valores declarados por especie**

VALORES DECLARADOS AL 31/12/2014			
TÍTULOS Y ACCIONES			
ESPECIE	CANTIDAD	COTIZACIÓN	TOTAL \$
TUBB1 (VDFE CHUBUT I REG. HIDROC.)	250.000,00	5,8200	1.455.000,00
PARP (BONOS PAR EN \$)	50.570,00	1,0360	52.390,52
TVPP (CUP. PBI \$)	50.570,00	0,0565	2.857,21
PARA (BONOS PAR EN USD-ARG)	145.442,00	6,0500	879.924,10
DICA (BONOS DESC. EN USD-ARG)	154.349,00	13,9200	2.148.538,08
TVPA (CUPON PBI USD)	603.450,00	0,8175	493.320,38
OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV DE Y.P.F. S.A.	914.585,25		-
ACCIONES DE HIDROELÉCTRICA FUTALEFÚ S.A.	2.246.958,00		-
<b>SUB TOTAL</b>	<b>4.415.924,25</b>		<b>5.032.030,28</b>
PLAZOS FIJOS			
ESPECIE	IMPORTE	VENCIMIENTO	TOTAL \$
PLAZO FIJO Bco CHUBUT (Canon Casino)	31.190.244,28	21/01/2015	31.789.096,97
PLAZO FIJO Bco CHUBUT (En USD)	85.951,32	09/01/2015	86.110,35
CAJA DE AHORROS EN MONEDA EXTRANJERA			
ESPECIE	INICIO	MOVIMIENTOS	SALDO
CAJA DE AHORRO Bco DEL CHUBUT (USD)	239.073,48	9.128,04	248.201,52



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

Se dio de baja un Plazo Fijo del Banco del Chubut con fecha 07/05/2014 por un importe de \$ 10.701.471,60 el cual se ha constatado que ha sido acreditado en la cuenta n° 001-001-1500001/1.

Del análisis realizado sobre movimiento de fondos y valores no se encontraron diferencias significativas.

### **SITUACIÓN DEL TESORO AL INICIO Y AL FINAL DEL EJERCICIO (Art 66. inc. 6)**

#### **Situación del tesoro**

Según el análisis efectuado sobre la deuda de tesorería arroja una diferencia de \$31.690.923,52.

Esta diferencia fue analizada en el punto “RESULTADO DEL EJERCICIO (Art. 66 Inc. 3)

Como se analizó en el punto anterior el mayor ajuste al saldo de la deuda se corresponden a diferencias de efectivización en el pago de haberes cuya problemática no ha sido solucionada a la fecha del presente informe.

#### **Fondos fijos y cambio de cajas**

En el Arqueo de cierre, se verificó que algunos fondos fijos no fueron rendidos al cierre del ejercicio, no dándose cabal cumplimiento a lo establecido en la Ord. N° 5383 Art. 49.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

El total en concepto de fondos fijos y cambios de caja no rendidos o con faltantes, conforme el Arqueo de cierre asciende a \$12.032,10, y un faltante de caja de \$ 66,40.

<b>Fondos Fijos y Cambios de Caja no Rendidos</b>	
Programa Grupo Solidario de Estudio	376,70
Dirección de Cultura	500,00
Coordinación de Tránsito y S.E.M.	4.370,00
Hogar de Adolescentes Varones	6.000,00
<b>Fondos Fijos y Cambios de Caja con Faltantes</b>	
Tribunal Administrativo de Faltas	785,40
<b>TOTAL</b>	<b>12.032,10</b>

**Recomendaciones**

La rendición total de los Fondos Fijos al cierre del ejercicio, y ajustar los faltantes correspondientes al Tribunal de Faltas que se acumulan entre ejercicios.

**Tarjetas de crédito**

El saldo de *Cupones pendientes de cobro* expuesto en el estado de cierre es de \$1.799.831,46. Se absorbió y solucionó la diferencia de \$ 9.480,40 del ejercicio anterior.

**Recomendación**

Efectuar el control permanente de la composición del saldo de Tarjetas de crédito pendientes de cobro y su posterior acreditación, para realizar un seguimiento oportuno de las acreditaciones bancarias en concepto de tarjetas de crédito y evitar que se presenten situaciones como la arriba mencionada.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Cuentas bancarias extra-presupuestarias y fondos especiales**

En la Cuenta General, el DEM manifiesta que los saldos de algunas de las cuentas bancarias extra-presupuestarias son expuestos según los extractos bancarios por no contar con libros banco ni las conciliaciones correspondientes. En consecuencia, esta Fiscalía tampoco ha podido verificar los mismos.

Resulta importante destacar que entre las cuentas extra presupuestarias que no pudieron ser verificadas porque no se pusieron a disposición extractos bancarios ni conciliaciones, está la del Fondo Natatorio Municipal.

**Recomendaciones**

Efectuar el seguimiento periódico de los Fondos especiales, y producir los informes de Auditoría correspondientes, de modo de propender a la correcta exposición del rubro.

**Partidas pendientes en las conciliaciones bancarias**

Nuevamente advertimos una situación que venimos reiterando en sucesivos informes: La existencia de **partidas pendientes en las conciliaciones bancarias** tiene evidentes consecuencias sobre el Resultado del Ejercicio, se deberían ajustar las diferencias de corresponden a varios ejercicios anteriores.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **Observaciones**

Se constató la existencia de partidas de conciliación pendientes de registración o ajuste durante períodos extensos.

### **Recomendaciones**

Efectuar las acciones y registraciones contables necesarias a los efectos de regularizar los débitos y créditos pendientes.

### **Rendición de cajas descentralizadas**

Ya nos hemos referido reiteradamente a este tópico en Informes sobre Cuentas de los Ejercicios anteriores, señalando observaciones que en más de un caso continúan teniendo alguna vigencia.

### **Recomendaciones**

- Efectuar el seguimiento diario y análisis de las rendiciones de las cajas descentralizadas a los efectos de llevar el control de la correlatividad de recibos, demoras entre ingreso de fondos y rendición de los mismos, importes rendidos.
- Centralizar el control de la impresión de formularios de recibos utilizados por las cajas descentralizadas.
- Realizar arqueos periódicos de las cajas descentralizadas.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Diferencias entre tesorería y contaduría al cierre**

La diferencia con Tesorería expuesta por el DEM es una disminución de \$340.013,66. Corresponde a \$ 194.579,03 de Ejercicios anteriores y una disminución de \$ 534.592,69 de este Ejercicio.

Las diferencias de ejercicios anteriores son acarreadas desde el año 1994. Sobre este Ejercicio las diferencias más significativas están dadas por una disminución de \$ 235.361,48 que se debe a que el sistema no permite registrar pagos parciales. Una diferencia de -\$ 422.422,03 ya expuesta anteriormente y una aumento de \$ 1.126.307,55 que surge de la cuenta extrapresupuestaria, Gastos Bancarios de las conciliaciones bancarias y Costas Judiciales.

**Recomendación**

Instrumentar los mecanismos necesarios para realizar las registraciones pendientes de modo oportuno, para que las diferencias entre lo contable y efectivamente cobrado sea solucionado.

**Contingencias**

Ya hemos manifestado en anteriores dictámenes, la importancia del adecuado análisis de las contingencias, el cual permitiría una mejor previsión presupuestaria para el Ejercicio siguiente.

El Departamento Ejecutivo Municipal, no ha tenido en cuenta al presente, la Recomendación efectuada en los Informes sobre Cuentas anteriores, y por tal motivo entendemos que corresponde reiterarla.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Recomendación**

Sería conveniente que el DEM incluyera en la Cuenta del Ejercicio una Nota en la cual se analicen todas las situaciones contingentes significativas con detalle de la causa, el grado de probabilidad de ocurrencia, la cuantificación de sus efectos y la exposición de las bases tenidas en cuenta para dicho cálculo. Por ejemplo: juicios en trámite.

**Deuda de tesorería (flotante)**

La Deuda de Tesorería generada en el Ejercicio asciende a \$ 55.612.757,44.-. La Deuda de Tesorería expuesta en el Anexo I de la cuenta remitida por el DEM asciende a \$ 31.690.923,52. La diferencia se debe a un pagado de \$ 23.921.833,92 correspondiente a pagos parciales sobre órdenes de pago de sueldos, según lo expuesto en Nota aclaratoria de la CGE 2014, ya que la deuda incluye estas sumas que al cierre del Ejercicio ya se habían cancelado, aunque no se registró dicha cancelación por la diferencia entre la fecha del pagado financiero y el pagado contable.-

**RESIDUOS PASIVOS (Art. 66 inc. 8)**

El total de los mismos es de \$ **32.503.684,91.-** Su composición analítica consta en págs. N° 001 a pág. N° 197 del informe remitido por el DEM.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

• **“Gobierno de la Provincia del Chubut -Canje Bonos-” y “Canje Deuda Banco del Chubut”**

En el marco del “Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas”, creado por el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010, con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional, por aplicación de los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado por el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 23.548, se suscribe un nuevo Convenio entre la Provincia del Chubut y el Gobierno Nacional, para reprogramar el pago de la deuda en los plazos y condiciones siguientes:

- a) Plazo de Gracia: Desde el vencimiento de cada cuota, hasta el 31 de diciembre de 2017;
- b) Amortización del Capital: Treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas; las Treinta y cinco (35) primeras equivalentes al Dos como setenta y siete por ciento (2,77%) del total de la cuota refinanciada, y una última cuota equivalente al Tres coma cero cinco por ciento (3,05%) del total de la cuota refinanciada;
- c) Intereses: pagaderos en forma mensual;
- d) Tasa de interés aplicable: del 15% anual vencida, para todo el período;
- e) Capitalización de intereses del período de gracia: los intereses devengados durante el período de gracia serán capitalizados a su vencimiento;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil del mes que corresponda y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION – PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, y lo descripto en el artículo 3º del presente Convenio, a partir del décimo quinto (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer servicio de capital e intereses vencerá el 31 de enero de 2018;
- g) Garantía: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre relaciones financieras y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya.

La Provincia del Chubut, con fecha 21 de marzo del año 2017, firma con el Gobierno Nacional el respectivo Convenio, ratificado por el Decreto N°603 de fecha 20/04/2017.

- **“Servicio de Recolección de Residuos”: servicio concesionado a la empresa Ashira SA:**

Por Resolución N° 427 de fecha 20/03/15 se reconoce a la empresa concesionaria del Servicio de Recolección de Residuos la suma de \$ 2.006.676,71, correspondiente al servicio prestado en el mes de enero de 2015.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Por Resolución N° 459 de fecha 27/03/15 se reconoce a Ashira S.A. la suma de \$2.006.676,71, correspondiente a la prestación del servicio de recolección de residuos por el mes de febrero 2015.

Con fecha 02/03/15 se celebra una nueva “Contratación Directa” de servicio público en el marco de lo normado por el Art. 28 inciso 4° de la Ordenanza Municipal N° 6370/97 modificada mediante Ordenanza N° 11.947, por un plazo de 4 meses desde el 01/03/15 al 30/06/15 a razón de un valor mensual del servicio de \$2.115.679,01. Dicha contratación fue aprobada por Resolución N° 285 de fecha 04/03/15, la cual no fue publicada en el Boletín Oficial de Trelew. Asimismo se reconoce la cantidad de \$436.009,20 en concepto de diferencias de noviembre 2014 a febrero 2015.

Mediante Resolución N° 1976 de fecha 05/11/15 se aprueba nuevamente una Contratación Directa del servicio público con la empresa Ashira, en el marco de la Ordenanza Municipal mencionada en el párrafo anterior, desde el 01/07/15 hasta el 31/12/15, con opción a prórroga por un lapso de 6 meses más. El monto mensual determinado para este período es de \$ 2.683.357,83.

Posteriormente, con fecha 15/03/16, se promulga la Resolución N° 1319 mediante la cual se establece la prórroga mencionada anteriormente, comenzando la misma el 01/01/16 y finalizando el 30/06/16. La mencionada Resolución establece como nuevo monto mensual \$ 2.797.400,54.

Por Resolución N° 3618 de fecha 03/10/16 se reconoce a la Empresa Concesionaria del servicio de recolección de residuos la suma de





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

\$ 3.559.155,19 correspondiente a la prestación del servicio por el mes de Julio 2016.

Por Resolución N° 4486 de fecha 16/12/16 se aprueba la prórroga de la contratación directa del servicio, en el marco de lo normado por el Art. 28 inc. 4) de la Ordenanza 11947 modificatoria de la Ordenanza 6370 y por el plazo de 6 meses a partir del 01 de julio de 2016. El monto total de la contratación asciende a la suma de \$ 17.795.775,95.

Por Resolución N° 861 de fecha 10/03/17 se aprueba una nueva prórroga de la contratación directa del servicio por el plazo de seis meses, a partir del 01 de enero de 2017. El monto total de la contratación asciende a \$23.946.373,08.

Por Resolución N° 3158 de fecha 07/09/17 se reconoce a la empresa concesionaria Ashira S.A. la suma de \$ 4.194.802,71 por el servicio de recolección de residuos realizado en el mes de julio 2017.

En el mes de Mayo del año 2017, se cumplió el plazo previsto en la cláusula segunda del Contrato de Concesión del Servicio Público – Licitación Pública N° 01/2006 , para la renovación de la contratación por un período igual al plazo establecido de duración del contrato. A la fecha del presente dictamen la municipalidad no ha llamado a una nueva licitación para la concesión del servicio.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Obra: “Pavimentación 400 cuadras completamiento trama urbana de la ciudad de Trelew”. Proveedor: Austral Construcciones S.A.**

La obra Pavimento 400 cuadras completamiento trama urbana ciudad de Trelew, fue licitada por el D.E.M. mediante licitación pública N° 04/2006 y adjudicada a la empresa AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. mediante Resolución Municipal N° 002446/06. La empresa ha incumplido reiteradamente con el objeto del contrato celebrado oportunamente entre ambas partes, y habiendo operado ampliamente el vencimiento de la fecha límite (31/01/2014) establecida por la Resolución N° 2043/2013, el Municipio por Resolución N° 4185/2016 de fecha 16/11/2016 procede a la toma de posesión de las obras encomendadas a la firma AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. y a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme procedimiento previsto en la Póliza N° 134.777 de la aseguradora ANTARTIDA SEGUROS.

**“Transporte El 22 SRL”**

- Durante el Ejercicio 2015, se pagó mensualmente el monto del subsidio de \$ 1.458.223,07 aprobado por la Ordenanza N° 12.060 del 23/12/2014 y se realizaron dos Anticipos a cuenta de la liquidación de diferencias de costos por el período mayo a diciembre de 2014; el primero de ellos de fecha 13/01/2015 según Resolución N° 2284/14 por la suma de \$500.000; y el segundo de fecha 12/03/2015 según Resolución N° 344/15 por la suma de \$958.223,07 que fueron informados al Concejo Deliberante según Nota N° 82 de fecha 16/04/2015, pero que no fueron descontados de ningún pago posterior a la fecha, pues no tenemos



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

conocimiento de que se haya realizado una nueva liquidación de diferencias de costos aún cuando fuera autorizada por la Ordenanza N° 12.060.

- Cabe agregar que el 28/04/2015 se remitió Nota N° 89/2015 dirigida al Sr. Coordinador de Administración, manifestándole que en virtud de que el Decreto Provincial N° 651/14 y la Ley VIII N° 114 de la Provincia del Chubut establecen la gratuidad del Boleto Estudiantil solicitamos que nos informen el procedimiento al respecto seguido por el Municipio en las liquidaciones mensuales de los subsidios otorgados a Transporte El 22 SRL. El 22/09/2015, mediante Nota N° 133/2015, se reitera el presente pedido al Sr. Secretario de Gobierno. **No hemos obtenido ninguna respuesta a la fecha.**
- El 05/11/2015 mediante Resolución N° 1994/15 se convoca a la Comisión Revisora del Contrato, creada mediante Ord. N° 11.142 con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes al actual método de cálculo de costos de transporte, con la finalidad de que el mismo se ajuste a los parámetros objetivos del costo de la prestación del servicio. Se faculta a la comisión para realizar las modificaciones que entienda necesarias, al contrato de concesión de servicios públicos. Una vez realizadas las modificaciones al método de cálculo de costos de la prestación del servicio se remitirán las actuaciones al Concejo Deliberante para su ratificación.
- Según Ord. N° 12.205 del 10/12/2015 se extendió por el término de 7 años, contados a partir del 14/03/2016 el contrato de concesión del Servicio Público de Pasajeros prestado por Transporte el 22 S.R.L., en las condiciones actualmente vigentes y cuyo vencimiento contractual opera el 13/03/2016.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Durante el Ejercicio 2016, se pagó mensualmente hasta junio el monto del subsidio de \$ 1.458.223,07 aprobado por la Ordenanza antedicha. Así mismo, se realizó un adelanto por \$1.000.000 en marzo 2016 siendo autorizado el 05/07/2016 mediante Resol. N° 2677/16, la cual fue comunicada al Concejo Deliberante.
- El 24 de mayo de 2016, mediante Ord. N° 12.273 se fija nuevo monto mensual del subsidio que la municipalidad abonará a Transportes el 22 en \$1.531.054,44.- mensuales para el período julio 2015 hasta el 09/12/2015 y a partir del 10/12/2015 en \$1.618.566,09.-. Atento la promulgación de la Ord. N° 12.206 del 10/12/15 y que determina a esa fecha, mediante la cual se realizan modificaciones al Anexo I de la Ord. N° 11.142, resultó necesario determinar dos valores distintos del servicio, el primero con mes base de julio 2015 vigente hasta el 09/12/15 y el segundo valor, a partir del 10/12/15, donde se contemplan modificaciones incorporadas por la nueva normativa.
- Por Resolución 2942/2016 se reconocen a Transporte el 22 SRL diferencias de costos en función de la variación de su estructura por \$1.461.151,38 correspondiente al periodo Julio/2015 a Junio/2016. (Expte 7158/16). Este cálculo se efectuó en dos etapas, en la primera considerando la diferencias de subsidios determinados al mes de julio de 2015 de \$ 1.458.223,07 y el calculado al 9 de diciembre de 2015 de \$ 1.531.054,44 mensuales, y la segunda a partir del 10 de diciembre de 2015 donde el subsidio aumento a \$ 1.618.566,09 restando \$ 1.458.223,07, hasta el mes de Junio de 2016.-
- Mediante Ordenanza 12460 publicada en el B.O. del 28-2-2017, se fija el nuevo Costo y subsidio aplicable a partir del mes de marzo de 2017 incrementado el boleto a \$ 9 y fijando en el artículo 6° el nuevo



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

monto del subsidio municipal en hasta la suma de \$ 1.517.453,31 a partir del 1° de marzo de 2017. A los fines de determinar el monto del subsidio que abonará mensualmente la Municipalidad de Trelew a la firma concesionaria, se tendrá en consideración la integridad de las sumas cuya obligación de aportar corresponde al Estado Nacional y al Estado Provincial al mes inmediato anterior al del pago, indicando el artículo 8° que se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la liquidación correspondiente por acto administrativo fundado, de acuerdo al monto de los subsidios citados, con mas la sumatoria de los boletos comercializados y aprobados por el OMRESP, en el informe que motiva esta resolución (236558 boletos) y el saldo hasta completar la suma de \$ 8.299.363,79 deberá ser el monto del subsidio municipal, que en ningún caso puede superar el monto fijado en el artículo 6°.-

- Mediante la Ordenanza 12563 publicada en el BO del 31/7/2017 se ratifica el convenio marco celebrado el 5/5/2017 entre la Provincia y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto fijar la compensación Complementaria Provincial en la suma de \$ 616.375 retroactivo al 1° de marzo de 2017 a la empresa concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Trelew.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**CRÉDITOS**

**Estados de situación de tributos fijados y no percibidos**

Durante varios Ejercicios sucesivos, la exposición de este rubro ha sido observada en los Informes sobre las Cuentas Generales en función de que la misma no reunía los requisitos de integridad, corrección y claridad necesarios para la información contable.

En el corriente Ejercicio debemos agregar que sí se pudo realizar la validación de los datos dado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Coordinación de Rentas ha remitido los datos respecto a Puesta al cobro y recaudación, que fueron cotejados con el Estado de Ejecución de recursos obrante en el Balance, entendiéndose las Fiscalías que la información expuesta cumple con los requisitos de razonabilidad, y claridad.

**Estado de los planes de pago con vencimiento 1/01/14 al 31/12/14**

Cabe en este caso la misma observación que ya realizáramos en los Informes sobre Cuentas de los Ejercicios anteriores, pues entendemos que los créditos expuestos se limitan a presentar los importes recaudados respecto a los vencimientos de cuotas de planes de pago que operaban en el Ejercicio 2014, por lo tanto la información no resultaría completa.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Recomendación:**

Atender a los principios de integridad y claridad de la información expuesta, efectuando las aclaraciones necesarias para que el evaluador externo pueda interpretar correctamente los datos.

**Ordenanza N° 6370 art. 67**

No se ha remitido la información correspondiente a los efectos de satisfacer lo que exige la Ordenanza mencionada en el título de este apartado, a saber: *El DEM emitirá para su agregación a la Cuenta General del Ejercicio un informe donde se relacionen los objetivos y metas del plan de gobierno que se propusieron y la forma y grado de su cumplimiento.*

No obstante ello, el Coordinador de Administración en su Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio, afirma que “el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó a los Señores Secretarios el alcance de los objetivos y metas del Plan de Gobierno indicado en el Presupuesto original, no existiendo respuesta a la fecha.”

**Recomendación:** *Dar acabado cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 6370 artículo 67.*

**Ordenanza N° 6370 art. 69**

La Cuenta General del Ejercicio 2014 fue publicada en los B.O.M. N° 567 del 02/11/2015 y 570 del 05/11/2015.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS****EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA**

<b>EGRESOS</b>			
<b>Año</b>	<b>Presupuestado</b>	<b>Comprometido</b>	<b>% de Ejecución</b>
2002	\$ 47.719.268,98	\$ 36.215.257,01	76%
2003	\$ 49.170.340,09	\$ 36.638.390,63	75%
2004	\$ 58.615.457,67	\$ 46.670.542,56	79%
2005	\$ 101.189.652,48	\$ 68.666.627,70	68%
2006	\$ 225.285.816,43	\$ 105.275.813,48	47%
2007	\$ 223.153.743,54	\$ 130.585.665,37	59%
2008	\$ 265.998.886,45	\$ 166.786.086,42	62%
2009	\$ 330.113.047,76	\$ 177.026.632,35	53%
2010	\$ 308.449.020,88	\$ 176.761.401,26	57%
2011	\$ 300.585.545,63	\$ 229.466.362,10	76%
2012	\$ 347.543.966,54	\$ 270.846.175,80	78%
2013	\$ 455.152.733,54	\$ 389.184.314,48	85%
2014	\$ 635.344.367,53	\$ 532.756.482,72	84%

<b>INGRESOS</b>			
<b>Año</b>	<b>Presupuestado</b>	<b>Ingresado</b>	<b>% de Ejecución</b>
2002	\$ 47.719.268,98	\$ 36.938.647,99	77%
2003	\$ 49.170.340,09	\$ 38.571.433,05	78%
2004	\$ 58.615.457,67	\$ 49.146.686,27	84%
2005	\$ 96.877.579,93	\$ 61.843.277,71	64%
2006	\$ 219.919.629,67	\$ 90.849.980,94	41%
2007	\$ 220.161.009,74	\$ 130.777.352,37	59%
2008	\$ 261.458.815,07	\$ 183.997.445,15	70%
2009	\$ 316.897.252,94	\$ 181.197.357,83	57%
2010	\$ 288.058.851,65	\$ 176.089.011,85	61%
2011	\$ 281.693.475,81	\$ 237.555.694,26	84%
2012	\$ 331.425.133,40	\$ 266.826.721,44	80%
2013	\$ 416.674.542,85	\$ 355.874.151,29	85%
2014	\$ 635.344.367,53	\$ 554.156.644,20	87%





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Notas**

**1) Erogaciones:**

- Para los Ejercicios 2011 y 2012 se toman los valores del comprometido ajustados por los valores según contabilidades al 31/12/13.
- En el Ejercicio 2014 se tomaron los valores del presupuesto definitivo

**2) Recursos:**

- Para los Ejercicios 2002 y siguientes se toman los valores ajustados por el TCM, en caso de corresponder.
- La estimación de recursos expuesta en este cuadro no incluye, los Residuos Activos o Remanente financiero de Ejercicios anteriores.
- En el Ejercicio 2014 se tomaron los valores del presupuesto definitivo



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**CONCEJO DELIBERANTE**

Se efectuaron comprobaciones selectivas a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas legales en cuanto a la exposición de la ejecución presupuestaria.

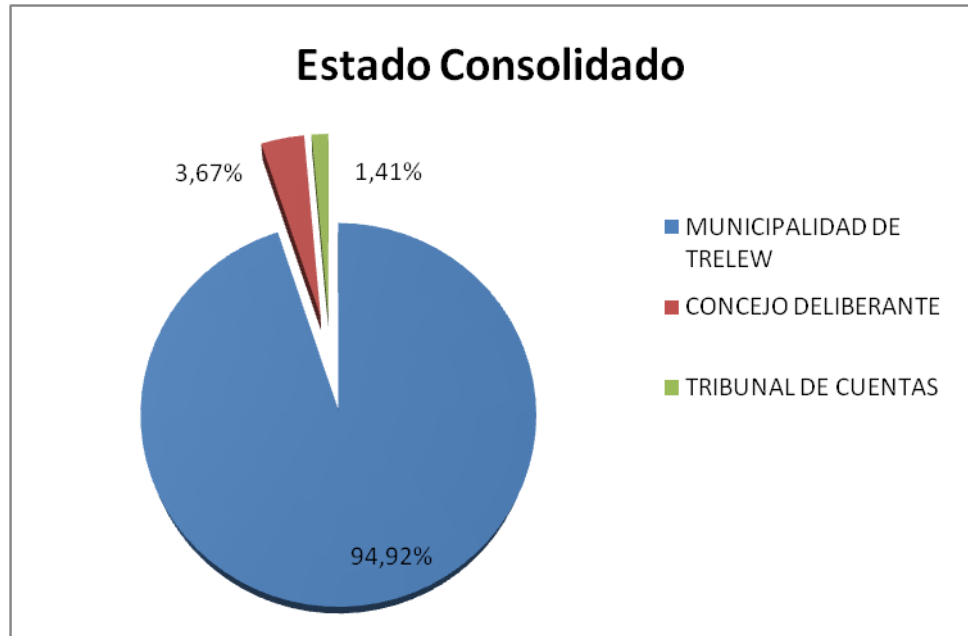
El Presupuesto definitivo ascendió a \$ 23.314.177,76.- conforme la Resolución N° 460/2014 de Presidencia de ese Cuerpo.

Tal como lo mencionáramos en el Informe sobre las Cuentas de los Ejercicios anteriores, oportunamente se informó al Organismo sobre la necesidad de rediseñar el programa contable en uso, de modo de integrar las áreas de Contaduría y Tesorería y registrar adecuadamente todas las etapas de la ejecución del gasto.

Cabe agregar que en las diferentes oportunidades en las que se lo requirió, se obtuvo adecuada respuesta del órgano administrativo del Concejo.

**Recomendaciones**

- En cuanto a la registración de las etapas del gasto, se recomienda rediseñar el programa contable en uso, de modo de integrar los sistemas de Tesorería y Contaduría, y dar cabal cumplimiento a la Ord. N° 6370 artículos N°17 a N° 21.
- Revisar los procedimientos de control interno a los efectos de agilizar la presentación de las rendiciones de cuentas, evitar las consiguientes demoras en su remisión y posibilitar también, de este modo, el análisis oportuno de la información, para que las recomendaciones y observaciones, al no ser extemporáneas, puedan mejorar los procesos contables y administrativos.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Gráfico estado consolidado****ESTADO CONSOLIDADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

Tal como lo afirmáramos en los Informes sobre Cuentas anteriores, los Servicios Administrativos del Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, deberán cumplimentar anualmente lo prescripto por el Art. 66 de la Ordenanza N° 6370 a los efectos de que la Coordinación de Administración confeccione el Estado Consolidado, integrándolo a la C.G.E., permitiendo exponer la gestión de la Hacienda Municipal en su totalidad.

No obstante lo antedicho, y en tanto la referida recomendación, ya formulada en los Informes sobre las Cuentas de los Ejercicios anteriores, no ha sido aún considerada por la Coordinación de Administración, se procede a consolidar la información



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**OPINIÓN:**

En nuestra opinión, debido a la importancia de los efectos de las situaciones descriptas en el párrafo de Limitaciones en el alcance del trabajo de auditoría; y de las salvedades y observaciones realizadas en el cuerpo del presente Informe, no podemos emitir una opinión sobre la razonabilidad de la exposición contable de los Estados de Ejecución del presupuesto para el Ejercicio 2014, ya que como se ha manifestado anteriormente, existe una distorsión significativa entre lo registrado contablemente en el período y el pagado financiero respectivo. No obstante lo antedicho y conforme las tareas de auditoría realizadas según las normas de auditoría externa para el sector público emitidas por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina que prescriben la revisión selectiva, opinamos que la documentación respaldatoria de los pagos efectivamente registrados en el Ejercicio, y de aquellos realizados en el período, pero registrados con posterioridad y auditados por las Fiscalías, cumplimenta los aspectos formal, legal, numérico, contable y documental y refleja razonablemente la ejecución financiera del Estado Municipal, a excepción de las observaciones realizadas en el cuerpo del presente Informe.